



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

mssl/macm

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2017**

En Rincón de la Victoria, siendo las dieciocho horas del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde acctal, Don Antonio Miguel Moreno Laguna, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

**SEÑORES ASISTENTES**

**PARTIDO POPULAR (P.P.)**

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Manuel Rando Ortiz  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)**

Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Javier López Delgado

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)**

Doña Elena Aguilar Brañas  
Don Oscar Campos Canillas

**AHORA RINCON (ARINCON)**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna  
Don Ezequiel Carnero Pérez  
Don Oscar Cipriano Carrascosa Fontalba

**IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)**

Don Pedro Fernández Ibar  
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

**PARTIDO ANDALUCISTA (PA)**

Don José María Gómez Muñoz  
Don José Luís Pérez García

**CONCEJAL NO ADSCRITO (CNA)**

Don Antonio Pérez González (se incorpora en el punto nº 6)

**AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

Doña María del Pilar Delgado Escalante (PP)  
Doña María Encarnación Anaya Jiménez (PSOE)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SR. INTERVENTOR GENERAL**

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

**SR. SECRETARIO GENERAL**

Don Miguel Berbel García

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:**

- 1) Actas anteriores (4 y 30 de noviembre, y 6 de diciembre de 2016).
- 2) Dación de Cuentas al pleno de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2016. (1297/2017)
- 3) Dación de Cuentas al pleno de la liquidación del Presupuesto del APAL Deportes correspondiente al ejercicio 2016. (1297/2017)
- 4) Dación de Cuentas al pleno de la liquidación del Presupuesto del APAL Delphos correspondiente al ejercicio 2016. (1297/2017)
- 5) Dación de Cuentas al pleno de la liquidación del Presupuesto del APAL Cueva correspondiente al ejercicio 2016. (1297/2017)
- 6) Aprobación Anexo Documento Inicial Estratégico de la modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, de iniciativa municipal, para introducción vial de conexión entre C/ Luxemburgo (situada al norte del campo de fútbol) y C/ Antonio de Hilaria en el Castellón (G. 4561/2016).
- 7) Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector UR TB-11 "Alique", expediente G:797/2017
- 8) Moción del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda Pública e Infraestructuras, Vivienda Pública y Servicios Operativos para que el Ayuntamiento cree un servicio de asesoramiento para los afectados/as por cláusulas suelo a través de la oficina de intermediación hipotecaria. (1077/2017)
- 9) Moción del grupo municipal C's sobre 11 de marzo día europeo y 27 de junio día nacional de las víctimas del terrorismo. (1499/2017)
- 10) Moción de Don Antonio Pérez González, Concejal no adscrito a grupo político en esta corporación, donde solicita al Ayuntamiento el estudio y posterior aprobación de la tasa de aprovechamiento de dominio público a empresas energéticas. (1503/2017)
- 11) Moción de Don Antonio Pérez González, Concejal no adscrito a grupo político en esta corporación para promover la limitación de mandatos municipales. (1358/2017)
- 12) Asuntos Urgentes.
- 13) Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión por el Pleno:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- A) Decretos de la Alcaldía.
- B) Mociones, Interpelaciones, Escritos. etc.
- C) Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

**Sr. Alcalde acctal.** Excusa la ausencia de D<sup>a</sup> Encarnación Anaya por motivos de enfermedad y comienza con los puntos del pleno.

**1) ACTAS ANTERIORES (4 Y 30 DE NOVIEMBRE, Y 6 DE DICIEMBRE 2016).**- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de las sesiones de 4 y 30 de noviembre, y 6 de diciembre de 2016 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación quedan aprobadas por unanimidad de los asistentes.

**2) DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. (1297/2017).**- Se da cuenta de la Resolución emitida por la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2017:

**“ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 191 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1.988, se ha confeccionado la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2016, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31.12.2016.**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>1. OPERACIONES COMERCIALES</b>				
1.a) Operaciones Corrientes	40.977.013,47	29.349.780,83		11.627.232,64
1.b) Operaciones de capital	1.158.690,08	1.972.985,27		-814.295,19
<b>1. Total op. comerciales (1a+1b)</b>	<b>42.135.703,55</b>	<b>31.322.766,10</b>		<b>10.812.937,45</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
2.a) Activos Financieros	218.966,10	218.966,10		0,00
2.b) Pasivos Financieros	0,00	4.741.754,39		-4.741.754,39
<b>2. Total op. financieras (2a+2b)</b>	<b>218.966,10</b>	<b>4.960.720,49</b>		<b>-4.741.754,39</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2)</b>	<b>42.354.669,65</b>	<b>36.283.486,59</b>		<b>6.071.183,06</b>
<b>AJUSTES</b>				
<b>3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gtos. gales.</b>			<b>179.323,60</b>	
<b>4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</b>			<b>606.951,64</b>	
<b>5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>			<b>2.374.857,84</b>	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>			<b>-1.588.582,60</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>4.482.600,46</b>

**B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-16.**

<b><u>COMPONENTES</u></b>	<b><u>IMPORTES AÑO</u></b>	
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>	<b>3.497.934,59</b>	<b>3.497.934,59</b>
<b>2. (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>		<b>22.486.646,66</b>
+ del Presupuesto Corriente	7.278.087,61	
+ de Presupuesto Cerrados	14.948.162,24	
+ de operaciones no presupuestarias	260.396,81	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>12.076.891,49</b>
+ de Presupuestos Corrientes	6.780.069,69	
+ de Presupuestos Cerrados	3.763.236,50	
+ de operaciones no presupuestarias	1.533.585,30	
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>0,00</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- cobros realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)</b>		<b>13.907.689,76</b>
III. Saldos de dudoso cobro		7.512.611,18
II. Exceso de financiación afectada		5.682.084,40
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>712.994,18</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 191 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el art. 90 del mentado R.D. 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, se adjunta el citado informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidencia, tiene a bien emitir la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 con Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo**, es decir, con **superávit** por importe **SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO EUROS (712.994,18 €)**.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.”

Asimismo se da cuenta de los Informes del Sr. Interventor General de fecha 16 de febrero de 2017 que a continuación se transcriben:

**“INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

**ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

Visto el expediente de referencia, el infrascrito Interventor que suscribe tiene a bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante **TEXTO REFUNDIDO DE LAS HACIENDAS LOCALES**), las Corporaciones Locales deben confeccionar la Liquidación de sus Presupuestos, cerrados a 31 de diciembre del año natural correspondiente, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SEGUNDO.-** Que la aprobación de la Liquidación de los Presupuestos Municipales corresponde al Presidente de la Corporación, previo informe de la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el ya citado art. 191.3 del Texto Refundido las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en el art. 89 y ss. del R.D. 500/90, de 28 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo segundo la modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, incluyendo un nuevo artículo 193 bis, con la siguiente redacción:

"Derechos de difícil o imposible la recaudación.

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

**CUARTO.-** Que la Liquidación objeto del presente informe arroja el siguiente resumen:

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO 31.12.2016**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>1. OPERACIONES COMERCIALES</b>				
1.a) Operaciones Corrientes	40.977.013,47	29.349.780,83		11.627.232,64
1.b) Operaciones de capital	1.158.690,08	1.972.985,27		-814.295,19



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<b>1. Total op. comerciales (1a+1b)</b>	<b>42.135.703,55</b>	<b>31.322.766,10</b>		<b>10.812.937,45</b>
<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
2.a) Activos Financieros	218.966,10	218.966,10		0,00
2.b) Pasivos Financieros	0,00	4.741.754,39		-4.741.754,39
<b>2. Total op. financieras (2a+2b)</b>	<b>218.966,10</b>	<b>4.960.720,49</b>		<b>-4.741.754,39</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2)</b>	<b>42.354.669,65</b>	<b>36.283.486,59</b>		<b>6.071.183,06</b>
<b>AJUSTES</b>				
<b>3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gtos. gales.</b>			<b>179.323,60</b>	
<b>4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</b>			<b>606.951,64</b>	
<b>5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>			<b>2.374.857,84</b>	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>			<b>-1.588.582,60</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>4.482.600,46</b>

**B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-16**

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTES AÑO</u>	
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>	<b>3.497.934,59</b>	<b>3.497.934,59</b>
<b>2. (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>		<b>22.486.646,66</b>
+ del Presupuesto Corriente	7.278.087,61	
+ de Presupuesto Cerrados	14.948.162,24	
+ de operaciones no presupuestarias	260.396,81	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>12.076.891,49</b>
+ de Presupuestos Corrientes	6.780.069,69	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

+ de Presupuestos Cerrados	3.763.236,50	
+ de operaciones no presupuestarias	1.533.585,30	
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>0,00</b>
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)</b>		<b>13.907.689,76</b>
III. Saldos de dudoso cobro		7.512.611,18
II. Exceso de financiación afectada		5.682.084,40
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>712.994,18</b>

**QUINTO.-** Que el ejercicio de 2016, se ha liquidado con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo**, es decir, **superávit**, por importe de **SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO EUROS (712.994,18 €)**.

**SEXTO.-** Que al haber obtenido un remanente de tesorería **positivo** por importe de **SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO EUROS (712.994,18 €)** procede destinar dicho superávit a reducir deuda financiera y en cualquier caso, deuda dimanante de las operaciones comerciales correspondiente de obligaciones reconocidas -fundamentalmente facturas- devengadas sin crédito presupuestario.

Por último informar, que tras la aprobación de la Liquidación por la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, se dará cuenta del expediente al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

De acuerdo con lo anterior, se informa favorablemente la Liquidación del ejercicio 2016, dado que se ha confeccionado de acuerdo con la legislación vigente, si bien, este Órgano Interventor acompaña a la presente Liquidación un informe relativo al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, que forma parte del presente expediente. Rincón de la Victoria, a 16 de febrero de 2017, **EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo.: GASPAR-FRUCTUOSO BOKESA BORICÓ.**”

**“INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA; DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA EJERCICIO 2016.**

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, así como de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 1.174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales; tengo a bien informar a la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación y al Pleno Municipal en relación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla del Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

**PRIMERO.-** NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla del gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

**SEGUNDO.-** CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, así como indica el Sistema de Cuentas Europeas Nacionales (SEC), por la **diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.**

En relación a la descripción de los ingresos y de los gastos en la contabilidad nacional su equivalencia en términos de presupuestos y explicación de los ajustes, con carácter general,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

## **A) INGRESOS:**

Ajustes a realizar

### **1.- Ajuste correspondiente al criterio de caja en los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

La capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores o cerrados, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio presupuestario correspondiente al propio ejercicio corriente y a los ejercicios cerrados en cada capítulo del 1 al 3, como se indica a continuación.

CAP	a) Dchos Reconocidos	RECAUDACION		d) Total Recaudación (b+c)	e) Ajustes (d-a)
		b) Ejerc.Corriente	c) Ejerc.Cerrados		
1	20.800.535,18	15.580.593,63	2.441.364,39	18.021.958,02	-2.778.577,16
2	392.332,84	373.286,02	16.709,65	389.995,67	-2.337,17
3	5.705.430,71	4.817.003,21	684.760,58	5.501.763,79	-203.666,92

### **2.- Ajuste correspondiente a la Participación municipal en los Ingresos del Estado.**

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Este ajuste a efectuar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos Netos. La PIE del ejercicio 2008 fue igualmente negativa y procede tener en cuenta la parte devuelta en el ejercicio 2016 cifrado en 49.245,84 euros; asimismo, habiendo resultado negativa la PIE de 2009 se procedió a devolver en el ejercicio objeto de la liquidación el importe de 185.395,92 euros.

En relación a la liquidación definitiva del ejercicio 2013 se procedió a devolver en el ejercicio objeto de la liquidación la cantidad de 117.032,89 euros.

Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2016	(+) 49.245,84
---	---------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	(+) 185.395,92
Devolución liquidación PIE 2013 en 2016	(+) 117.032,89

## B) GASTOS

### 1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Este tipo de gastos viene recogido en la cuenta la **413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”**, cuenta acreedora que recoge las obligaciones de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación al presupuesto.

El Haber de esa cuenta aumenta el déficit en términos de contabilidad nacional, y el Debe minora el citado déficit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

#### 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

SALDO	a) Saldo inicial cta. 413	b) Saldo final cta. 413	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar al presupuesto	3.687.316,75	15.089.936,91	-11.402.620,16

## CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EJERCICIO 2016

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la entidad.

De acuerdo con lo anterior se observa en el cuadro siguiente la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes anteriormente señalados, arrojando una capacidad de financiación positiva de 10.812.937,45 euros.

Tras la aplicación de los ajustes reglamentarios, señalados anteriormente, resulta una capacidad de financiación negativa de 3.222.589,31 euros.

CONCEPTOS	IMPORTES
-----------	----------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

a) Derechos Reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente	42.135.703,55
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	31.322.766,10
<b>c) TOTAL ( a - b)</b>	<b>10.812.937,45</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-2.778.577,16
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-2.337,17
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-203.666,92
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	49.245,84
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	185.395,92
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	117.032,89
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-11.402.620,16
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
12) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
<b>d) Total ajustes a liquidación 2016</b>	<b>-14.035.526,76</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)</b>	<b>-3.222.589,31</b>

### **TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.**

#### **a) Introducción**

Modificada la Orden HAP2015/2012 de obligación de suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la Orden 2082/2014, en su artículo 15.3c), la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en contestación una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesario la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla del Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2016. Por ello, no se procede a calcular esta magnitud, sin perjuicio del cálculo correspondiente a la Liquidación 2015 y las ejecuciones trimestrales sucesivas.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla del Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC, exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

#### **b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:**

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2016, se estableció en el 1,8 %.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación anterior al de referencia, es decir, del ejercicio 2015.

### **Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.**

#### **Datos de referencia**

<b>Límite de la regla del gasto</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Suma capítulos 1 a 7 de oblig. reconocidas, deducidos gastos financieros	37.442.138,09
2. Ajustes SEC (2016)	-1.328.709,92
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>36.113.428,17</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	1.303.417,25
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>34.810.010,92</b>
7. Tasa de variación del gasto computable (6x1,8%)	626.580,20
8. Incrementos de recaudación ( 2016) (+)	<b>0,00</b>
9. Disminuciones de recaudación (2016) (-)	0,00
10. Inversiones financieramente sostenibles (2015)(-)	0,00
<b>11. Límite de la Regla del Gasto 2016 = 6+7+8-9+10</b>	<b>35.436.591,12</b>

**Cuadro 3.2. Gastos financiados (obligaciones reconocidas) con subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas en 2016**

Administración financiadora	Importe
Estado	-136.159,52
Comunidad Autónoma	-1.542.248,36
Diputación Provincial	-467.875,99
Otras	
<b>TOTAL:</b>	<b>-2.146.283,87</b>

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otros ejercicios.

**Cuadro 3.3. Cálculos Objetivo Regla de Gasto Liquidación Ejercicio 2016**  
**Verificación cumplimiento.**

Gasto computable liquidación 2016	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7 de oblig. reconocidas, deducidos gastos financieros	30.088.731,70
2. Ajustes SEC	11.402.620,16
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>41.491.351,86</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.146.283,87



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

6. Inversiones financieramente sostenibles (-)	0,00
<b>7. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2016</b>	<b>39.345.067,99</b>

**EL SENTIDO DEL INFORME**

<b>Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liquidación Pto. 2016</b>	<b>3.908.476,87</b>
<b>% Variación del gasto computable 2016/2015</b>	<b>0,13</b>

**c) REPERCUSIÓN DEL LÍMITE DE REGLA DE GASTO EN BASE A LIQUIDACIÓN 2016 EN LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 2017.**

Como quiera que de la liquidación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ejercicio 2016 arroja la cifra de 3,9 millones de euros por encima del límite del gasto computable; la corporación municipal deberá tomar las medidas necesarias durante el ejercicio actual, para que la liquidación de los ejercicios 2017 y 2018 cumplan con la regla del gasto y no obtener un gasto computable por encima del límite reglamentario.

**CUARTO.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10/07/15, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2016, para el conjunto de las Administraciones Públicas Locales el límite de deuda se cifra en el 3,4 % del PIB.

Asimismo, de conformidad con el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales fija el límite de la deuda en el 110% de los ingresos corrientes liquidados.

La deuda viva a 31 de diciembre de 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria viene constituida por veinte operaciones de préstamo a largo plazo, por un total de 52.445.453,31 €, las cuales se desglosan en el siguiente cuadro:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE INICIAL	FINALIDAD	DEUDA VIVA FIN EJERCICIO 2016
B.B.K.	1.102.593,00	FINANCIACION INVERSIONES PTO 2008	172.280,19
BBVA	2.900.000,00	FINANCIACIÓN INVERSIONES ICO 2008	1.901.441,89
BBVA	6.000.000,00	PLAN SANEAMIENTO 2009	4.527.989,90
CAJAMAR	5.000.000,00	REFINANCIACION 2011	1.940.224,27
BBVA	5.987.001,00	PRÉSTAMO PÓLIZAS TESORERÍA	4.169.518,59
CAJAMAR	9.000.000,00	FONDO DE ORDENACIÓN RD-LEY 17/2014	7.487.751,75
BANKINTER	382.953,35	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	382.953,35
BANESTO	1.423.754,16	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	1.322.057,44
BANCO POPULAR	2.593.199,35	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4 /2012	2.407.970,83
CAIXABANK	2.736.719,14	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4 /2012	1.995.919,00
SANTANDER	2.930.862,71	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4 /2012	2.721.515,05
BANCO DE SABADELL	971.458,35	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4 /2012	902.068,45
BANKIA	627.389,81	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4 /2012	582.576,03
BANCO DE SABADELL	980.000,00	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4 /2012	910.000,00
BANKINTER	9.853,27	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4 /2012	9.149,27
BBVA	2.936.601,08	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4 /2012	2.726.843,86
CAJAMAR	9.845,76	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4 /2012	9.142,13
CAIXACATALUNYA	8.141.339,00	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4 /2012	7.559.815,00
BANKINTER	91.087,41	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4 /2012	84.581,41
BANCO SABADELL	12.150.463,00	PAGO PROVEEDORES RD LEY 8/2013	10.631.654,90
		<b>TOTALES</b>	<b>52.445.453,31</b>

El volumen de deuda viva a 31.12.2016, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

<b>(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5</b>	40.977.013,47
<b>(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios</b>	(42.314,29)
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	40.934.699,18
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2016:</b>	52.445.453,31
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	1,28



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por encima del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por **encima del 75 %** límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de acuerdo con el vigente Plan de Ajuste y el Plan Económico Financiero, no podrá formalizar préstamo alguno hasta tanto no reduzca endeudamiento por debajo del 110% de los derechos liquidados correspondiente a las operaciones corrientes deducido de la liquidación del ejercicio anterior, o bien, disponga asimismo, de margen de endeudamiento en el 75% de límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014.

### **QUINTO- RESULTADOS OBTENIDOS TRAS EVALUAR LA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2016**

Informar asimismo a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y al Pleno, en relación a los resultados obtenidos tras la evaluación y fiscalización de la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento, ejercicio 2016, que de ésta se deriva lo siguiente:

- **Incumple con el objetivo de la estabilidad presupuestaria, arrojando una necesidad de financiación al cierre del ejercicio negativa por importe de 3.222.589,31 €.**
- **Incumple, igualmente, con el objetivo de la regla del gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla del gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio por exceso de 3.908.475,87 €.**
- **Incumple, asimismo, con el límite de la deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 52.445.453,31 €, siendo el límite reglamentario de 45.028.169,10 € correspondiente al 110 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes ejercicio 2016, por lo que supone un exceso de deuda de 7.417.284,21 €, lo que representa el 16,47 % de deuda excesiva.**

### **SEXTO.- CONSECUENCIAS Y EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe de la Liquidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

En caso de aprobarse la liquidación del Presupuesto de la Entidad con el incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de Deuda Pública o de la Regla de Gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero de reequilibrio a un plazo máximo de un año además del año en que se conoció el incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Artículo 21. Plan económico-financiero.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1. *En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*
2. *El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:*
  - a) *Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
  - b) *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
  - c) *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
  - d) *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
  - e) *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*
3. *En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida."*

El contenido del Plan económico Financiero estará en la forma establecida en los artículos 19 a 21 del citado Reglamento, y se realizará en el plazo máximo de tres meses.

En el caso de que el volumen de deuda financiera supere el 75% de los recursos corrientes liquidados, por aplicación de la Disposición Adicional 77 de la LPGE 2015, la Entidad Local deberá aprobar por el Pleno un Plan de Reducción Deuda para que, en el plazo máximo de 5 años, el ratio de endeudamiento:

- a) no exceda el 75%, si su volumen de endeudamiento está entre el 75% y 110%,
- b) no exceda el 110%, si su volumen de endeudamiento es superior al 110%.

El citado Plan deberá remitirse para su aprobación al órgano de tutela financiera. La aprobación del plan por éste, implicará que la Entidad Local está cumpliendo los límites que fija el TRLHL en materia de autorización de endeudamiento. El incumplimiento del plan de reducción de deuda conllevará que la Entidad Local no pueda concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar inversiones.

Aprobación y publicación (artículo 23.4 de la LOEP) (artículos 21, 22, 24 y 26 del REGLAMENTO): El plan económico-financiero, en su caso, debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y en el caso de las Entidades Locales no incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 TRLRHL, el plan no requerirá ninguna aprobación adicional, debiendo ser comunicado al órgano competente de la tutela de la Comunidad Autónoma.

El Pleno dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación.

Respecto a su contenido, adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si la entidad está incurso en un proceso de redimensionamiento del sector público, el mencionado plan incluirá al menos alguna de las medidas previstas en el artículo 116 bis, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Efectos para la entidad por incumplimiento de la obligación de aprobar el PEF (Art. 25 LOEPSF):

Cuando se incumpla la estabilidad presupuestaria, la falta de presentación del plan al pleno, la falta de aprobación del plan, o el incumplimiento del mismo, el ayuntamiento responsable deberá:

- a. Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.
- b. Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal (equivalente a un 2,8% de los ingresos no financieros de la entidad local). El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

De no adaptarse las medidas citadas o en caso de resultar estas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria del ayuntamiento afectado. Esta comisión podrá solicitar cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos, y la administración correspondiente estará obligada a facilitarlos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una corporación local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, no constituyese el depósito en el Banco de España, o no adoptase las medidas propuestas por la comisión de expertos que en su caso se hubiese enviado, el Gobierno, o en su caso, la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al presidente de la entidad local para que adopte las medidas exigidas, adoptando las acciones que sean necesarias para obligar al cumplimiento forzoso de las mismas.

La persistencia en los incumplimientos por parte de alguna entidad local, podrá conllevar, como ya se ha señalado, la disolución de los órganos de la Corporación.

Para el supuesto en el que el Ayuntamiento ya tuviera aprobado un Plan Económico-Financiero, las comprobaciones que se recogen en este informe deberán añadirse las comprobaciones de cumplimiento del Plan en vigor en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2 del Reglamento y remitirse al órgano de tutela aunque no se derive incumplimiento, con carácter semestral para las entidades de los artículos 111 y 135, como establece el artículo 24.4 LOEPSF.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Responsabilidades por la no presentación del PEF

Constituye infracción muy grave la no presentación o la falta de puesta en marcha en el plazo correspondiente el plan económico-financiero o las medidas del mismo, como ha recogido el artículo 28.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, que deberá sancionarse según lo previsto en su artículo 30.

**SEPTIMO.- CONCLUSIONES FINALES**

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, se aprobó el Plan Económico Financiero de este Ayuntamiento para el periodo comprendido entre el 01/01/2016 a 31/12/2026, como consecuencia de haber obtenido los siguientes datos:

- a) Obtención de los créditos necesarios para sanear la totalidad de los pagos realizados sin consignación presupuestaria pendientes de aplicar a presupuesto cifrado en 1.077.838,74 euros.
- b) Sanear facturas sin consignación presupuestaria por importe de 258.225,61 euros.
- c) Hacer frente al pago de obligaciones reconocidas ya contabilizadas, pendientes de pago, por importe de 6.193.296,59 euros.
- d) Llevar a cabo la contabilización de facturas que estén sin crédito por cuantía de 1.197.473,57 euros.
- e) Sanear las desviaciones positivas de financiación acumuladas cifrada en 4.807.022,49 euros.
- f) Solventar el periodo medio de pago a proveedores situado actualmente en 97,06 días con el objeto de adecuar al plazo de 30 días que establece la Ley de Morosidad.
- g) Obtener la liquidez suficiente para sanear el déficit de la tesorería municipal que al principio de cada ejercicio económico se sitúa en torno a 8.000.000 euros.
- h) Resolver el incumplimiento de la regla del gasto en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto, que para el ejercicio 2016 se fija en 1,5 del gasto del ejercicio anterior, siendo ese importe de acuerdo con el presupuesto del ejercicio 2016 en relación al ejercicio 2014 deduciendo los ingresos finalistas procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga destinado a la construcción del campo de rugby de Rincón de la Victoria, de 782.508 euros, lo que representa un 2,23% de incremento.
- i) Asimismo, resolver el problema del incumplimiento de la regla del gasto en las Agencia públicas administrativas locales de Deporte; de Delphos y de la Cueva del Tesoro y del Cantal, al disponer de un presupuesto por un importe superior al 1,5 % de los gastos en relación al ejercicio 2014.

Igualmente, en el mismo pleno se acordó la no disponibilidad de créditos correspondiente al 25% del capítulo 2.

Con ocasión de la remisión a la Junta de Andalucía del Plan Económico Financiero como consecuencia del incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015; la Dirección General de relaciones financieras con las corporaciones locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, requiere a este Ayuntamiento la remisión de un Plan Económico Financiero en los términos establecidos en el art. 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entendiendo que el Plan económico financiero vigente en esta corporación correspondiente al periodo 2016-2026 no puede sustituir al PEF a elaborar como consecuencia del incumplimiento de las reglas fiscales; por ello, entiende el funcionario que suscribe, que la corporación deberá elaborar un PEF específico por el incumplimiento de las reglas fiscales, elevarlo al Pleno para su aprobación y remitir el mismo a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía para resolver el problema del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto fundamentalmente; dado que la deuda financiera se está amortizando y se ha producido una reducción de 5.121.456,94 euros, estando esta Corporación en la senda del límite de la deuda que es el 110% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes deducido de la última liquidación aprobada, lo que supone la cifra de 45.028.169,10 euros, siendo la deuda viva a 31 de diciembre de 2016 el importe de 52.445.453,38 euros.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Alcaldía-Presidencia de esta corporación y al Pleno municipal. Rincón de la Victoria, a 16 de febrero de 2017, **EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo.: GASPARGRUCTUOSO BOKESA BORICÓ.**”

**Sr. Alcalde acctal.** Toma la palabra para relatar algunos datos significativos de la liquidación.

Tienen un resultado presupuestario positivo en el Ayuntamiento de 4.482.600€, de los cuales 2,5 millones eran el superávit del Plan Económico Financiero, con lo cual pueden entender que hay 2 millones en positivo de dicha liquidación, con unos remanentes positivos de 720.000€.

La Cueva del Tesoro da un resultado presupuestario negativo de 44.973€ y un remanente positivo de 37.000€.

El APAL de Deportes da un resultado presupuestario negativo de 22.000€ pero tiene remanentes positivos por 37.254€.

Por último la Agencia Local Delphos tiene un resultado presupuestario positivo de 134.941€ y un remanente positivo de 834.164€.

Como información relevante de dicha liquidación quiere resaltar que la deuda financiera ha disminuido en 5 millones de euros en este ejercicio.

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

**3) DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL APAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. (1297/2017).**- Se da cuenta de la Resolución emitida por la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2017:

**“ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 191 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1.988, se ha confeccionado la Liquidación de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes correspondiente al ejercicio de 2016, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO 31-12-16.**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>1. OPERAC. COMERCIALES</b>				
1.a) Operaciones Corrientes	591.523,35	602.549,57		-11.026,22
1.b) Operaciones de capital	0,00	61.198,29		-61.198,29
<b>1. Total op. comerciales (1a+1b)</b>	<b>591.523,35</b>	<b>663.747,86</b>		<b>-72.224,51</b>
<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
2.a) Activos Financieros	11.790,00	11.790,00		0,00
2.b) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total op. financieras (2a+2b)</b>	<b>11.790,00</b>	<b>11.790,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2)</b>	<b>603.313,35</b>	<b>675.537,86</b>		<b>-72.224,51</b>
<b>AJUSTES</b>				
<b>3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</b>			<b>0,00</b>	
<b>4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</b>			<b>49.890,20</b>	
<b>5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>			<b>0,00</b>	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>			<b>49.890,20</b>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>	<b>-22.334,31</b>
---	-------------------

**B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-16.**

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTES AÑO</u>	
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>	<b>21.653,58</b>	<b>21.653,58</b>
<b>2. (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>		<b>1.033.648,05</b>
+ del Presupuesto Corriente	551.291,24	
+ de Presupuesto Cerrados	475.572,81	
+ de operaciones no presupuestarias	6.784,00	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>247.483,70</b>
+ de Presupuestos Corrientes	195.999,16	
+ de Presupuestos Cerrados	35.899,80	
+ de operaciones no presupuestarias	15.584,74	
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>0,00</b>
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)</b>		<b>807.817,93</b>
III. Saldos de dudoso cobro		<b>0,00</b>
II. Exceso de financiación afectada		<b>780.563,26</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>27.254,67</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el Art. 90 del mentado R.D. 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, adjuntando dicho informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidentencia tiene a bien emitir la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes, correspondiente al ejercicio de 2016 con Remanente de Tesorería para



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Gastos Generales **positivo**, es decir **superávit** por importe de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE EUROS (27.254,67 €)**.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local Deportes correspondiente al ejercicio 2016. Rincón de la Victoria, a 16 de febrero de 2016.- **LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.: M<sup>a</sup> ENCARNACIÓN ANAYA JIMENEZ.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: MIGUEL BERBEL GARCÍA”**

Asimismo se da cuenta de Informe del Sr. Interventor General de fecha 16 de febrero de 2017 que seguidamente se transcribe:

**“INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

**ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

Visto el expediente de referencia, el infrascrito Interventor que suscribe tiene a bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 1.174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

**I N F O R M E:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante **TEXTO REFUNDIDO DE LAS HACIENDAS LOCALES**), las Corporaciones Locales deben confeccionar la Liquidación de sus Presupuestos, cerrados a 31 de diciembre del año natural correspondiente, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.

**SEGUNDO.-** Que la aprobación de la Liquidación de los Presupuestos Municipales corresponde a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación. Igualmente, corresponde la aprobación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes a la Alcaldesa o Presidenta de la Corporación en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de dicha Entidad, previo informe de la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del citado Texto Refundido de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en el Art. 89 y ss. del R.D. 500/90, de 28 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Que la Liquidación objeto del presente informe arroja el siguiente resumen:

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO 31-12-16**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>2. OPERAC. COMERCIALES</b>				



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1.a) Operaciones Corrientes	591.523,35	602.549,57		-11.026,22
1.b) Operaciones de capital	0,00	61.198,29		-61.198,29
<b>1. Total op. comerciales (1a+1b)</b>	<b>591.523,35</b>	<b>663.747,86</b>		<b>-72.224,51</b>
<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
2.a) Activos Financieros	11.790,00	11.790,00		0,00
2.b) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total op. financieras (2a+2b)</b>	<b>11.790,00</b>	<b>11.790,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2)</b>	<b>603.313,35</b>	<b>675.537,86</b>		<b>-72.224,51</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			49.890,20	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>			<b>49.890,20</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>-22.334,31</b>

**B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-16**

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTES AÑO</u>	
1. (+) Fondos Líquidos	21.653,58	21.653,58
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		1.033.648,05



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

+ del Presupuesto Corriente	551.291,24	
+ de Presupuesto Cerrados	475.572,81	
+ de operaciones no presupuestarias	6.784,00	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>247.483,70</b>
+ de Presupuestos Corrientes	195.999,16	
+ de Presupuestos Cerrados	35.899,80	
+ de operaciones no presupuestarias	15.584,74	
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>0,00</b>
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)</b>		<b>807.817,93</b>
III. Saldos de dudoso cobro		<b>0,00</b>
II. Exceso de financiación afectada		<b>780.563,26</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>27.254,67</b>

**CUARTO.-** Que el ejercicio de 2016 se ha liquidado con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo**, es decir superávit por importe de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE EUROS (27.254,67 €)**.

**QUINTO.-** Que al haber obtenido un remanente de tesorería **positivo** por importe de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE EUROS (27.254,67 €)** procede destinar dicho superávit a reducir deuda financiera y en cualquier caso, deuda dimanante de las operaciones comerciales.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes. Rincón de la Victoria, a 16 de febrero de 2017, **EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo.: GASPAR-FRUCTUOSO BOKESA BORICÓ.**”

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

**4) DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL APAL DELPHOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. (1297/2017).**- Se da cuenta de la Resolución emitida por la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2017:

**“ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DELPHOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 191 del R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1.988, se ha confeccionado la Liquidación de la Agencia Pública Administrativa Local Delphos, correspondiente al ejercicio de 2016, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31-12-16.**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>1. OPERACIONES COMERCIALES</b>				
1.a) Operaciones Corrientes	350.571,75	226.973,16		123.598,59
1.b) Operaciones de capital	0,00	53.229,75		-53.229,75
<b>1. Total op. comerciales (1a+1b)</b>	<b>350.571,75</b>	<b>280.202,91</b>		<b>70.368,84</b>
<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
2.a) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
2.b) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total op. financieras (2a+2b)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2)</b>	<b>350.571,75</b>	<b>280.202,91</b>		<b>70.368,84</b>
<b>AJUSTES</b>				
<b>3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</b>			<b>0,00</b>	
<b>4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</b>			<b>65.715,30</b>	
<b>5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>			<b>1.142,49</b>	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>			<b>64.572,81</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO ( I+II)</b>				<b>134.941,65</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-16.**

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTES AÑO</u>	
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>	<b>5.117,67</b>	<b>5.117,67</b>
<b>2. (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>		<b>1.503.853,52</b>
+ del Presupuesto Corriente	314.060,36	
+ de Presupuesto Cerrados	1.189.793,16	
+ de operaciones no presupuestarias	0,00	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>99.126,38</b>
+ de Presupuestos Corrientes	86.173,42	
+ de Presupuestos Cerrados	7.781,75	
+ de operaciones no presupuestarias	5.171,21	
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>0,00</b>
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)</b>		<b>1.409.844,81</b>
III. Saldos de dudoso cobro		<b>201.881,50</b>
II. Exceso de financiación afectada		<b>373.798,98</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>834.164,33</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el art. 90 del mentado R.D. 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, se adjunta el citado informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidencia en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de Delphos, tiene a bien emitir la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local Delphos correspondiente al ejercicio 2016, con Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo**, es decir, **superávit** por importe de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES EUROS (834.164,33 €)**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local Delphos correspondiente al ejercicio 2016. Rincón de la Victoria, a 16 de febrero de 2016.- **LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.: M<sup>a</sup> ENCARNACIÓN ANAYA JIMENEZ.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: MIGUEL BERBEL GARCÍA”**

Asimismo se da cuenta de Informe del Sr. Interventor General de fecha 16 de febrero de 2017 que a continuación se transcribe:

**“INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

**ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DELPHOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

Visto el expediente de referencia, el infrascrito Interventor que suscribe tiene a bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 1.174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante **TEXTO REFUNDIDO DE LAS HACIENDAS LOCALES**), las Corporaciones Locales deben confeccionar la liquidación de sus presupuestos, cerrados a 31 de diciembre del año natural correspondiente, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.

**SEGUNDO.-** Que la aprobación de la Liquidación de los Presupuestos Municipales corresponde al Presidente de la Corporación. Igualmente, corresponde la aprobación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Delphos, al Alcalde o Presidente de la Corporación en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de dicha Entidad, previo informe de la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del citado Texto Refundido de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en el Art. 89 y ss. del R.D. 500/90, de 28 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Que la liquidación objeto del presente informe arroja el siguiente resumen:

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31-12-16.**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>1. OPERACIONES COMERCIALES</b>				
1.a) Operaciones Corrientes	350.571,75	226.973,16		123.598,59
1.b) Operaciones de capital	0,00	53.229,75		-53.229,75



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<b>1. Total op. comerciales (1a+1b)</b>	<b>350.571,75</b>	<b>280.202,91</b>		<b>70.368,84</b>
<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
2.a) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
2.b) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total op. financieras (2a+2b)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2 )</b>	<b>350.571,75</b>	<b>280.202,91</b>		<b>70.368,84</b>
<b>AJUSTES</b>				
<b>3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</b>			<b>0,00</b>	
<b>4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</b>			<b>65.715,30</b>	
<b>5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>			<b>1.142,49</b>	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>			<b>64.572,81</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO ( I+II)</b>				<b>134.941,65</b>

**B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-16.**

<b>COMPONENTES</b>	<b>IMPORTES AÑO</b>	
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>	<b>5.117,67</b>	<b>5.117,67</b>
<b>2. (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>		<b>1.503.853,52</b>
+ del Presupuesto Corriente	314.060,36	
+ de Presupuesto Cerrados	1.189.793,16	
+ de operaciones no presupuestarias	0,00	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>99.126,38</b>
+ de Presupuestos Corrientes	86.173,42	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

+ de Presupuestos Cerrados	7.781,75	
+ de operaciones no presupuestarias	5.171,21	
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>0,00</b>
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)</b>		<b>1.409.844,81</b>
III. Saldos de dudoso cobro		<b>201.881,50</b>
II. Exceso de financiación afectada		<b>373.798,98</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>834.164,33</b>

**CUARTO.-** Que el ejercicio de 2016 se ha liquidado con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo**, es decir, **superávit** por importe de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES EUROS (834.164,33 €)**.

**QUINTO.-** Que al haber obtenido un remanente de tesorería **positivo** por importe de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES EUROS (834.164,33 €)** procede destinar dicho superávit a reducir deuda financiera y en cualquier caso, deuda dimanante de las operaciones comerciales.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Agencia Pública Administrativa Local de Delphos. Rincón de la Victoria, a 16 de febrero de 2017, **EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo.: GASPAR-FRUCTUOSO BOKESA BORICÓ.**”

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

**5) DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL APAL CUEVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. (1297/2017).**- Se da cuenta de la Resolución emitida por la Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2017:

**“ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL CUEVA DEL TESORO y DEL CANTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 191 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1.988, se ha confeccionado la Liquidación de la Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro y del Cantal, correspondiente al ejercicio de 2016, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31-12-2016.**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>1. OPERACIONES COMERCIALES</b>				
1.a) Operaciones Corrientes	238.640,06	283.613,30		-44.973,24
1.b) Operaciones de capital	0,00	10.831,60		-10.831,60
<b>1. Total op. comerciales (1a+1b)</b>	<b>238.640,06</b>	<b>294.444,90</b>		<b>-55.804,84</b>
<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
2.a) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
2.b) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total op. financieras (2a+2b)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2)</b>	<b>238.640,06</b>	<b>294.444,90</b>		<b>-55.804,84</b>
<b>AJUSTES</b>				
<b>3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gtos. grales.</b>			<b>0,00</b>	
<b>4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</b>			<b>10.831,60</b>	
<b>5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>			<b>0,00</b>	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>			<b>10.831,60</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>-44.973,24</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-16.**

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTES AÑO</u>	
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>	<b>36.015,31</b>	<b>36.015,31</b>
<b>2. (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>		<b>407.713,20</b>
+ del Presupuesto Corriente	157.346,60	
+ de Presupuesto Cerrados	250.366,60	
+ de operaciones no presupuestarias	0,00	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>44.635,03</b>
+ de Presupuestos Corrientes	27.741,35	
+ de Presupuestos Cerrados	6.158,55	
+ de operaciones no presupuestarias	10.735,13	
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>0,00</b>
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)</b>		<b>399.093,48</b>
III. Saldos de dudoso cobro		0,00
II. Exceso de financiación afectada		361.835,50
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>37.257,98</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el art. 90 del mentado R.D. 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, adjuntando dicho informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien emitir la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro y del Cantal, correspondiente al ejercicio de 2016 Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo**, es decir, **superávit** por importe de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO EUROS (37.257,98 €)**.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local de Cueva del Tesoro y del Cantal, correspondiente al ejercicio 2016. Rincón de la Victoria, a 16 de febrero de 2016.- **LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.: M<sup>a</sup> ENCARNACIÓN ANAYA JIMENEZ.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: MIGUEL BERBEL GARCÍA**”

Asimismo se da cuenta de informe del Sr. Interventor General de fecha 16 de febrero



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de 2017 que dice lo siguiente:

**“INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

**ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL CUEVA DEL TESORO Y DEL CANTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

Visto el expediente de referencia, el infrascrito Interventor que suscribe tiene a bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 1.174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME:**

**PRIMERO.**- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante **TEXTO REFUNDIDO DE LAS HACIENDAS LOCALES**), las Corporaciones Locales deben confeccionar la liquidación de sus presupuestos, cerrados a 31 de diciembre del año natural correspondiente, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.

**SEGUNDO.**- Que la aprobación de la Liquidación de los Presupuestos Municipales corresponde Alcaldesa-Presidenta de la Corporación. Igualmente, corresponde la aprobación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro y del Cantal, a la Alcaldesa o Presidenta de la Corporación en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de dicha Entidad, previo informe de la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del citado Texto Refundido de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en el Art. 89 y ss. del R.D. 500/90, de 28 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales.

**TERCERO.**- Que la Liquidación objeto del presente informe arroja el siguiente resumen:

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31-12-16.**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<b>1. OPERACIONES COMERCIALES</b>				
1.a) Operaciones Corrientes	238.640,06	283.613,30		-44.973,24
1.b) Operaciones de capital	0,00	10.831,60		-10.831,60
<b>1. Total op. comerciales (1a+1b)</b>	<b>238.640,06</b>	<b>294.444,90</b>		<b>-55.804,84</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
2.a) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
2.b) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total op. financieras (2a+2b)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2)</b>	<b>238.640,06</b>	<b>294.444,90</b>		<b>-55.804,84</b>
<b>AJUSTES</b>				
<b>3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gtos. grales.</b>			0,00	
<b>4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</b>			10.831,60	
<b>5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>			0,00	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>			<b>10.831,60</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>-44.973,24</b>

**B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-16.**

<b><u>COMPONENTES</u></b>	<b><u>IMPORTES AÑO</u></b>	
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>	<b>36.015,31</b>	<b>36.015,31</b>
<b>2. (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>		<b>407.713,20</b>
+ del Presupuesto Corriente	157.346,60	
+ de Presupuesto Cerrados	250.366,60	
+ de operaciones no presupuestarias	0,00	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>44.635,03</b>
+ de Presupuestos Corrientes	27.741,35	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

+ de Presupuestos Cerrados	6.158,55	
+ de operaciones no presupuestarias	10.735,13	
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>0,00</b>
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)</b>		<b>399.093,48</b>
III. Saldos de dudoso cobro		0,00
II. Exceso de financiación afectada		361.835,50
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>37.257,98</b>

**CUARTO.-** Que el ejercicio de 2016 se ha liquidado con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo**, es decir, **superávit** por importe de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO EUROS (37.257,98 €)**.

**QUINTO.-** Que al haber obtenido un remanente de tesorería **positivo** por importe de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO EUROS (37.257,98 €)** procede destinar dicho superávit a reducir deuda financiera y en cualquier caso, deuda dimanante de las operaciones comerciales.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Agencia Pública Administrativa Local del Cueva del Tesoro y del Cantal. Rincón de la Victoria, a 16 de febrero de 2017, **EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo.: GASPARG-FRUCTUOSO BOKESA BORICÓ.**”

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

**6) APROBACIÓN ANEXO DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU MUNICIPAL, DE INICIATIVA MUNICIPAL, PARA INTRODUCCIÓN VIAL DE CONEXIÓN ENTRE C/ LUXEMBURGO (SITUADA AL NORTE DEL CAMPO DE FÚTBOL) Y C/ ANTONIO DE HILARIA EN EL CASTILLÓN (G. 4561/2016).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**2.- Aprobación Anexo Documento Inicial Estratégico de la modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, de iniciativa municipal, para introducción vial de conexión entre C/ Luxemburgo (situada al norte del campo de fútbol) y C/ Antonio de Hilaria en el Castillón (G. 4561/2016),** se dio cuenta del citado expediente así como del informe emitido por el Técnico de Administración General que dice como sigue:

**INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Anexo Documento Inicial Estratégico de la modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, de iniciativa municipal, para introducción vial de conexión entre C/ Luxemburgo (situada al norte del campo de fútbol) y C/ Antonio de Hilaria en el Castillón.

**INFORME**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1. Mediante oficio de fecha 22-12-2016, Reg Ent municipal n.º 567 de 12-1-2017, el Sr. Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía entiende que la innovación entre las previstas en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en adelante GICA, aunque no especifica, ni motiva el supuesto concreto, por lo que está sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria, por lo que su tramitación deberá ajustarse a las previstas en el artículo 40.5 GICA:

*“5. La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de esta Ley y de acuerdo con el artículo 38 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:*

*a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico.*

*b) Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.*

*c) Consulta, por el órgano ambiental, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.*

*d) Elaboración y remisión, del órgano ambiental al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio.*

*e) Formulación y elaboración, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del estudio ambiental estratégico y de la versión preliminar del instrumento de planeamiento.*

*f) Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.*

*g) Sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes.*

*h) Estudio e informe, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, de las alegaciones formuladas y de los distintos pronunciamientos recibidos.*

*i) Modificación, en su caso, del estudio ambiental estratégico y elaboración, de la propuesta final del plan o programa, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.*

*j) Aprobación provisional, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.*

*k) Remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante.*

*l) Formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.*

*ll) En su caso, adecuación, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.*

*m) En su caso, nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*En los supuestos en que se produzca una nueva información pública, el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, al órgano ambiental, para que éste dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada.*

*n) Para el caso de órgano sustantivo distinto del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, remisión del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, así como de toda la documentación que la legislación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustantivo para su resolución sobre la aprobación definitiva.*

*ñ) Resolución sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.*

*o) Publicación del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico”.*

2º Asimismo en el referido oficio del órgano autonómico se requiere se amplíe el Documento Inicial Estratégico con una nueva información, habiéndose redactado el Anexo correspondiente por parte del técnico municipal.

#### PROPUESTA

Aprobar el anexo de documentación medioambiental redactada por el técnico municipal dando cumplimiento al requerimiento autonómico formulado.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 Concejil no adscrito) y 6 abstenciones (4 PP, 1 PA, 1 C's) dictamina favorable la aprobación del Anexo al Documento Inicial Estratégico de la modificación del Texto Refundido del PGOU municipal, de iniciativa municipal, para introducción vial de conexión entre C/ Luxemburgo (situada al norte del campo de fútbol) y C/ Antonio de Hilaria en el Castillón.”

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Explica que han sido requeridos por la Junta de Andalucía para dar cumplimiento a una serie de cuestiones y lo que hoy aprueban es la documentación pertinente contestando a dicho requerimiento.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**7) EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR UR TB-11 “ALIQUE”, EXPEDIENTE G:797/2017.**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**“3.- Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector UR TB-11 “Alique”, expediente G:797/2017,** se dio cuenta del citado expediente así como de los informes emitido que dicen como sigue:

#### **A) INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL**

**ASUNTO:** Documento Ambiental para la tramitación de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relacionada con la Innovación del PPO del sector UR TB-11 "Alique", presentada acompañando escrito nº 2016-E-RC-29563 (G-5853) de fecha 28/11/2016, solicitando su tramitación.

#### **INFORME:**

La documentación ambiental presentada contiene:

- Documento de Evaluación Ambiental Estratégica que incluye la información exigida



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

en el art. 39.1.- de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de gestión Integrada de la calidad Ambiental (GICA).

- Aunque la GICA sólo exige en esta tramitación ambiental la presentación de borrador del Plan, se presenta la documentación completa de la innovación del PPO sector UR TB-11 "Alique", incluyendo resumen ejecutivo.

- Estudios Hidrológicos de los Arroyos Santillán y Serrezuela en formato CD, informados por la administración competente en materia hidrológica.

La evaluación estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico es una exigencia previa de la GICA a la tramitación de la innovación de Plan Parcial del sector UR TB-11 que se pretende como objetivo final. El documento de evaluación contiene la información exigida en el art. 39.1.- de la GICA, que deberá ser analizada por el órgano ambiental competente de la Junta de Andalucía y proceder a su tramitación conforme al citado artículo legal, correspondiendo al Ayuntamiento remitir la documentación presentada a dicho organismo.

La innovación del PPO modifica el PPO que fue aprobado definitivamente el 31/7/2009 (BOP 10/6/2010), que a su vez era una modificación del PPO aprobado definitivamente el 10/2/2004 (BOP 8/3/2004). El contenido de la presente innovación no es objeto de este informe, ya que su análisis y tramitación procederá hacerla cuando se complemente el documento de innovación en función de las exigencias derivadas del informe ambiental estratégico. A título informativo, los objetivos principales de esta innovación son:

- Modificar la ordenación en función de las determinaciones del organismo de cuenca y de las exigencias de conectividad impuestas por el ministerio de fomento respecto a los enlaces inicialmente previstos en el PPO vigente con la A-7 (en este caso determinando como acceso principal la Avda. de la Axarquía, suprimiendo la conexión directa con la autovía, y manteniendo la conexión mediante puente entre la zona norte y sur del sector).

- Modificación de la ordenación que afecta a la forma y dimensiones de casi todas las parcelas ordenadas inicialmente, incluida la red viaria, con la finalidad manifestada de hacer factible su desarrollo atendiendo a los aspectos que inciden en su diseño, edificabilidad y calidad ambiental.

- Redistribución de los aprovechamientos asignados a las parcelas, trasvasando a la zona al sur de la autovía gran parte del aprovechamiento inicialmente asignado a la zona norte. De las 1.800 viviendas del sector (198.060 m<sup>2</sup> residencial), la distribución anterior admitía 804 viv. en la zona norte y 996 viv. en la zona sur. con esta innovación, la zona norte quedaría con 400 viv. y la zona sur con 1.348 viv. (192.289 m<sup>2</sup> residenciales). Esta disminución de aprovechamiento y número de viviendas se debe a la reducción de superficie del sector por exclusión de las afecciones hidráulicas (pasa de 600.782 m<sup>2</sup> a 582.695 m<sup>2</sup>).

- Cambio de la ordenanza aplicable que se traduce fundamentalmente en la reducción en una planta en la edificación prevista en zona al norte de la autovía (pasaría de PB+3 a PB+2), e incremento en una planta de la altura en la zona sur (pasaría de PB+3 a PB+4). Esta finalidad es coincidente con la pretendida en la innovación de PGOU en trámite que permite incrementar la altura edificable en SUS con suave topografía y reducir en la misma cuantía en sectores con topografía abrupta.

- Delimitación del sector en una sola unidad de ejecución, dejando sin efecto las cuatro existentes según PPO vigentes, y modificación de las etapas de desarrollo del sector (proponen dos) y del ámbito de las mismas.

#### PROPUESTA

No se observa objeción en el contenido documental para su remisión al órgano ambiental autonómico competente para el trámite del procedimiento de evaluación estratégica simplificada, correspondiendo en cualquier caso pronunciarse a la Corporación sobre su procedencia en función de la finalidad perseguida expuesta en este informe.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica,- El Técnico Municipal, (firmado



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

electrónicamente al margen) Fdo.: Miguel Ángel Plaza Moreno.- Arquitecto Municipal.

**B) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO**

**ASUNTO:** Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector UR TB-11 "Alique", expediente G: / , instada por la mercantil Edipsa, S.A.

**INFORME**

1. A tenor del artículo 36, en conjunción con el 40.3.d), de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en adelante GICA, están sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada las innovaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con Anexo I de la referida Ley, como el documento que nos ocupa.

2. La tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada se ajustará a las actuaciones previstas en el artículo 40.6 GICA:

- Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento ambiental estratégico.

- Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

- Consulta, por el órgano ambiental, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

- Formulación, por el órgano ambiental, del informe ambiental estratégico y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

**PROPUESTA**

1. Solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la referida modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector UR TB-11 "Alique".

2. Notificar el acuerdo que se adopte a las Juntas de Compensación de las Unidades de Ejecución constituidas.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 6 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA), y 7 abstenciones (4 PP, 1 PA, 1 C's, 1 Concejales no adscrito) dictamina favorable la propuesta contenida en el precedente informe del Técnico de Administración General-Asesor Jurídico, transcrito en el apartado B) del presente punto."

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Han presentado la evaluación ambiental estratégica para, con posterioridad, hacer una modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector URTB-11 Alique. Consta informe técnico y jurídico que indica que no se hace observación alguna a la documentación presentada y que procede la remisión al órgano autonómico para la aprobación por ésta.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (6 PP, 3 PSOE, 2 C's, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 1 abstención (C's), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**8) MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA PÚBLICA Y SERVICIOS OPERATIVOS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CREE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LOS AFECTADOS/AS POR CLÁUSULAS SUELO A TRAVÉS DE LA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA. (1077/2017).**- La Comisión Informativa de Acción



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

“5.- Moción del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda Pública e Infraestructuras, Vivienda Pública y Servicios Operativos para que el Ayuntamiento cree un servicio de asesoramiento para los afectados/as por cláusulas suelo a través de la oficina de intermediación hipotecaria, se dio cuenta de moción presentada que dice como sigue:

MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA PÚBLICA Y SERVICIOS OPERATIVOS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CREE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LOS AFECTADOS/AS POR CLAUSULAS SUELO A TRAVES DE LA OFICINA DE INTERMEDIACION HIPOTECARIA.

Entre 2003 y 2011 se constituyeron en España un total de 12.420.179 hipotecas sobre fincas urbanas y rústicas por un importe total de 1 billón 736 mil 707 millones de euros (INE, serie estadística 2003-2011).

Cada uno de estos 12.4 millones de créditos hipotecarios está regido por unas condiciones particulares de concesión. De entre ellas se calcula que al menos el 34% incluyen una cláusula denominada “cláusula suelo” mediante la cual la entidad financiera que concede el crédito se protege de eventuales bajadas de los tipos de interés.

Tal y como ha demostrado el propio funcionamiento del mercado y la evolución histórica del Euribor y del tipo de interés de intervención del Banco Central Europeo, estas cláusulas han sido introducidas unilateralmente por las entidades generando un evidente enriquecimiento injusto en favor de la propia entidad financiera

La existencia de estas cláusulas de naturaleza abusiva ha impedido que la ciudadanía se beneficie de un periodo bajista de los tipos de interés y ello, ha contribuido sobremanera a que numerosas familias españolas no pudieran hacer frente a su obligaciones hipotecarias, lo que ha llevado entre otras cosas a que, según datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo en 2012 se hayan producido 43.858 desahucios por impago de créditos concedidos para la compra de una vivienda.

Resulta paradójico que dicha cláusula que, según los propios Bancos y Cajas de Ahorro, pretende dotar de “estabilidad a la relación entre concedente e hipotecado durante toda la vida del crédito” haya facilitado la irregularidad en el pago, la morosidad y, finalmente, el incumplimiento de los pagos. Se demuestra así que la cláusula que pretendía que las familias españolas que tuvieron que acudir al mercado de la vivienda libre ante la escasez de vivienda protegida, pagaran un alto interés en época de bonanza económica y deban seguir manteniendo la tasa de beneficio de los bancos en época de crisis.

Ha tenido que ser la sala de lo civil del Tribunal Supremo (TS) quien mediante la Sentencia 1916/2013 de 9 de mayo venga a declarar el carácter abusivo de dicha cláusula y proceder a su anulación en relación a las entidades bancarias que en su momento fueron demandadas, fundamentada en la falta de transparencia. Del mismo modo el propio Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha expresado mediante sentencia que los jueces podrán declarar de oficio la nulidad total de los contratos que contengan una o varias cláusulas abusivas, yendo más allá del mero control del posible carácter abusivo de las cláusulas suelo. En Mayo de 2013, el Tribunal Supremo se pronunció en contra de las cláusulas suelo, pero a la vez limitó en el tiempo las compensaciones a los afectados. Es decir, a pesar de que se consideraran abusivas, el Supremo limitó a mayo de 2013 las compensaciones, impidiendo cobrar toda cantidad que hubiese sido abonada desde la firma del contrato hasta esa fecha, por las consecuencias que ello supondría en un país cuyo sistema financiero acababa de ser rescatado. El pasado 21 de Diciembre de 2016 el Tribunal de Justicia de la UE fue tajante con una sentencia que ha dictaminado que la banca tendrá que devolver a los clientes el total de lo que percibieron gracias a las cláusulas suelo.

La aplicación de esta nueva sentencia, en términos cuantitativos supone, según el banco de España, unos 4000 millones de Euros, aunque las entidades financieras ya han



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

trasladado que no tienen previsto devolver de forma automática el importe cobrado de más en los últimos años por las cláusulas suelo. El reciente acuerdo alcanzado entre el gobierno y el PSOE por el que se establece un mecanismo de devolución extrajudicial, no sanciona al banco si al final no devuelve el dinero cobrado de manera abusiva más sus intereses. Lo que establece es que ante la reclamación de un cliente, la entidad tendrá que estudiar su caso y darle una respuesta (positiva o negativa) en un plazo máximo de tres meses. Pero no pasa nada en el caso de que el banco no responda, pasado ese tiempo, o no pague. A partir de esos tres meses, el consumidor puede adoptar las medidas que estime oportunas. De esta manera, el acuerdo no implica obligatoriedad, sino voluntariedad, por lo que deja al usuario en una situación de desventaja con respecto a las entidades a la hora de tratar cada caso. Hay que mencionar también que no incluye el desarrollo de una comisión de seguimiento que vigile que los bancos cumplan adecuadamente el mandato legal, especialmente con los clientes más vulnerables.

La adaptación de la normativa española en consonancia con la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE se ha visto reflejada en el Real Decreto-Ley 1/2017, de 20 de Enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusula suelo.

Además, esta sentencia se suma a la que ya en Diciembre de 2015 declaró nulas las cláusulas referentes a los gastos de constitución de la hipoteca, alegando que los gastos hipotecarios no pueden cargarse todos a la persona usuaria consumidora.

Por todo ello, se eleva al Pleno esta Moción, en la que se proponen los siguientes ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento, a través de la Oficina de Intermediación Hipotecaria, con los mecanismos de colaboración que tiene establecidos con el Colegio de Abogados de Málaga, y en colaboración con la Diputación Provincial de Málaga, ponga en marcha un servicio de asesoramiento gratuito, tanto presencial como telemático, a los vecinos y vecinas afectadas por las cláusulas suelo en sus hipotecas, así como por las cláusulas referentes a los gastos de constitución de la hipoteca y el resto de cláusulas abusivas contenidas en los contratos hipotecarios.

2.- Que el ayuntamiento, a través de este servicio, realice un informe sobre el número de personas afectadas.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a las entidades financieras con sede en nuestro municipio, para que adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento al decreto del gobierno, instándolas a que procedan de inmediato a anular dichas cláusulas, así como la devolución de lo injustamente cobrado de más, como así están haciendo ya algunos bancos y cajas.

4.- Dar a conocer el presente acuerdo a los y las vecinas de Rincón de la Victoria a través de las herramientas de las que disponga, incluyendo una campaña con material informativo impreso y las charlas y conferencias que sean precisos. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria cooperará con las personas afectadas por cláusulas suelo mediante la información y asesoramiento.

En Rincón de la Victoria, a 2 de Febrero de 2017.- FDO. ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PUBLICA.

La Comisión con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 C's, 1 Concejal no adscrito) y 4 abstenciones (PP), dictamina favorable la moción presentada."

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** El Ayuntamiento, como administración más cercana a los ciudadanos, no puede ser ajeno a la problemática de las cláusulas suelo. Por ello presentan la moción después de la aprobación por parte del Gobierno Central de un Decreto que requiere a las entidades financieras al pago de las cláusulas suelo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Han entendido necesario que por parte del Ayuntamiento se preste un asesoramiento a través de la oficina de intermediación hipotecaria con la colaboración del Colegio de Abogados y de la Diputación Provincial de Málaga, al objeto de que los vecinos puedan recibir una información primaria y sepan los pasos que tienen que dar para reclamar dichas cláusulas.

Desde la Oficina de Intermediación Hipotecaria le van a proporcionar esa información, además de los formularios precisos para poder hacer las reclamaciones ante las entidades bancarias. Entiende que hasta ahí puede llegar el Ayuntamiento, porque existen otros mecanismos para que los afectados puedan hacer esas reclamaciones, pero es importante que dé ese paso y preste ese asesoramiento, además de implicarse dando traslado del acuerdo a las entidades financieras del municipio, para que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento al Decreto del Gobierno instándola a que proceda de inmediato a anular dichas cláusulas, así como a la devolución de lo injustamente cobrado de más; tal y como están haciendo algunos bancos y cajas.

Y dar conocimiento a los vecinos y vecinas, por todos los medios, incluso con campañas informativas y con charlas y conferencias, para que tengan conocimiento las personas afectas de cuales son sus derechos.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Su Grupo está en contra de las cláusulas suelo ya que supone aplicar un tipo de interés mínimo a pagar por los préstamos hipotecarios, con independencia de la evolución a la bajada del tipo básico de referente establecido en el contrato hipotecario y que genera el euríbor.

No es razonable, ni justo, que si un cliente ha contratado un préstamo hipotecario a interés variable, en función de un determinado tipo de referencia, y como consecuencia de ello paga más intereses cada vez que sube el tipo de interés, no pague menos cada vez que bajen el mismo.

Por lo tanto pueden contar con el apoyo de C's y su voto favorable.

**Don Oscar Cipriano Carrascosa Fontalba de ARincón.** Comenta que el PP ha situado a la ciudadanía en una situación de indefensión, a la vez que ha dedicado su energía a trabajar para la banca. Han tenido que esperar a una sentencia del Tribunal Europeo porque en España, contra toda lógica, la justicia no ha actuado en defensa de la gente.

Le gustaría poner en valor el trabajo de organizaciones, como la Plataforma de afectados por la hipoteca, que alarmantemente hacen un trabajo que deberían hacer los políticos. Por tanto, votarán a favor.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**9) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE 11 DE MARZO DÍA EUROPEO Y 27 DE JUNIO DÍA NACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO. (1499/2017).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**"8.- Asuntos Urgentes.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

8.1.- Moción del grupo municipal C's sobre 11 de marzo día europeo y 27 de junio día nacional de las víctimas del terrorismo, se dió cuenta de la citada moción que copiada dice como sigue:

El Grupo Municipal, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Doña Elena Aguilar Brañas, como Portavoz del citado Grupo, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para su debate y aprobación en el próximo Pleno Municipal la siguiente **Moción:**  
**11 DE MARZO DÍA EUROPEO Y 27 DE JUNIO DÍA NACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Primero.-** Que el Consejo Europeo celebrado el 25 de marzo de 2004, adoptó la Declaración relativa a la lucha contra el terrorismo, declarando el **11 de marzo “Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo”**, en recuerdo de **las víctimas de ataques terroristas, a sus familias y amigos**. El 11 de marzo es precisamente la fecha en la que tuvo lugar el atentado en Madrid que acabó con la vida de 191 personas y provocó 1800 heridos. El de Madrid, junto con el de Londres el 7 de julio de 2005 en el que murieron 50 ciudadanos, han sido los ataques terroristas más graves perpetrados en la Unión Europea.

El Parlamento Europeo desempeña un papel activo en la actual batalla contra el terror. Casi todos los países europeos han sufrido en algún momento una forma u otra de terrorismo, y reaccionar nunca ha sido fácil. Los trágicos atentados de París nos colocan una vez más ante el reto de encontrar una respuesta rápida y eficaz contra aquellos que desean nuestra destrucción. Y, al mismo tiempo, una respuesta que salvaguarde nuestras libertades y nuestro modo de vida.

La lucha contra el terrorismo se ha convertido en una prioridad de la Unión Europea y un elemento clave de su acción exterior, como pone de manifiesto una propuesta de recomendación del Parlamento Europeo destinada al Consejo sobre el Plan de Acción de la Unión Europea contra el terrorismo.

El fomento y defensa de los Derechos Fundamentales constituyen el fundamento de la democracia en Europa y una condición previa básica para el establecimiento del Plan de Acción de la UE para combatir el terrorismo.

La promoción de los Derechos Humanos es la mejor manera de luchar contra el terrorismo y combatir el extremismo y la intolerancia. Por tanto, las Entidades Locales tenemos el compromiso de luchar y velar por la defensa de los Derechos Humanos.

Ya en España el pasado 11 de marzo se unieron en España todas las asociaciones de Víctimas de Terrorismo dejando claro que es un tema fuera de la política.

**Segundo.-** El pleno del Congreso aprobó el 11-03-2010 por asentimiento que a partir de este año cada **27 de junio se conmemorará el Día de las Víctimas del Terrorismo**. El día elegido es la fecha, en 1960, en la que tuvo lugar el primer atentado con víctima mortal de la banda terrorista ETA. La víctima fue una niña de 22 meses, Begoña Urroz.

España es un país especialmente castigado por el Terrorismo durante décadas que no quiere ni pretende olvidar a las víctimas ni a sus familiares.

Considerar varias conmemoraciones sobre lo mismo a lo largo del año, puede servir de forma positiva a tenerlos presente y no caer en el olvido, pero también puede ser un punto negativo en el que el recuerdo puede, además, levantar ampollas de odio de toda índole.

Por otro lado el celebrar varios días de distintas organizaciones denota que se intenta tener víctimas de primera o varias clases.

Las Víctimas y sus familiares, requieren todo el respeto y atención de los estados y la sociedad.

Tener un día Nacional de Víctimas del Terrorismo y sus familiares podría ser bueno, porque la víctima no debe ser clasificada según la vara del dolor sufrido, de la importancia o cobertura mediática del atentado. A todas o se les ha arrebatado la vida o se les han



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

producido graves daños físicos y/o psicológicos incapacitantes y tanto a los familiares de los asesinados como a los de los heridos, se les ha truncado la vida sin haberlo buscado, deseado o provocado.

Proponer un día único sería producente para los familiares e intentaría que las asociaciones de víctimas de terrorismo comprendiesen que el dolor es el mismo sea cual sea la forma terrorista de haberle quitado la vida a ese familiar.

El 27 de junio, día de **Día de las Víctimas del Terrorismo**, se realizaron por separado actos institucionales y locales y de nuevo las asociaciones estuvieron juntas celebrándolo participando en estos actos.

**Tercero.-** Las víctimas del terrorismo son un referente para la democracia y los poderes públicos tienen que escuchar su voz y garantizar que sean tenidas en cuenta allí donde se tomen decisiones.

La conmemoración de estos Días debe servir de reconocimiento al esfuerzo y contribución de todas las víctimas que, con su postura activa, contribuyen a luchar contra el terrorismo desde posiciones de reivindicación de la defensa de los Derechos Humanos.

Las efemérides y los actos de homenaje tienen un sentido profundo que va más allá de lo formal, de lo protocolario. Si además, es la efeméride de un hecho terrible y si el homenaje es a las víctimas de la violencia terrorista, esa percepción adquiere mayor relevancia si cabe.

Rememorar lo ocurrido no supone reabrir heridas. Por el contrario, recordar que es un acto de respeto, de justicia y de dignidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo Ciudadanos-Partido para la Ciudadanía del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, propone para su aprobación los siguientes

**ACUERDOS**

**Primero.-** Rendir homenaje en este día, **11 de marzo Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo**, y mostrarles nuestra solidaridad poniendo un lazo negro en el balcón del Consistorio, además de guardar un minuto de silencio en la puerta del Ayuntamiento en recuerdo y apoyo a todas las víctimas y familiares de todas las esferas del terrorismo.

**Segundo.-** Rendir homenaje **el 27 de junio, Día Nacional de las Víctimas del Terrorismo**, como día institucionalizado por el Congreso Español, mostrando nuestra solidaridad poniendo un lazo negro en el balcón de nuestro Consistorio, guardar un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas, ofrenda floral en la placa conmemorativa de la Rotonda de la Avenida de la Candelaria, además de realizar actuaciones como charlas o encuentros con supervivientes de actos terroristas, familiares, expertos....

**Tercero.-** Instar a los poderes públicos a garantizar que la voz de las víctimas sea escuchada y atendida de forma periódica por las autoridades competentes.

En Rincón de la Victoria, a 07 de febrero de 2017.

La Comisión con 1 voto a favor (C's) y 12 abstenciones (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 4 PP, 1 PA, 1 Concejal no adscrito), dictamina favorable la moción presentada."

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Lee la moción:

*"El Consejo Europeo celebrado el 25 de marzo de 2004, adoptó la Declaración relativa a la lucha contra el terrorismo, declarando el **11 de marzo "Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo"**, en recuerdo de **las víctimas de ataques terroristas, a sus familias y amigos**. El 11 de marzo es precisamente la fecha en la que tuvo lugar el atentado en Madrid que acabó con la vida de 191 personas y provocó 1800 heridos. El de Madrid, junto con el de Londres el 7 de julio de 2005 en el que murieron 50 ciudadanos, han sido los ataques terroristas más graves perpetrados en la Unión Europea.*

*El Parlamento Europeo desempeña un papel activo en la actual batalla contra el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*terror. Casi todos los países europeos han sufrido en algún momento una forma u otra de terrorismo, y reaccionar nunca ha sido fácil. Los trágicos atentados de París nos colocan una vez más ante el reto de encontrar una respuesta rápida y eficaz contra aquellos que desean nuestra destrucción. Y, al mismo tiempo, una respuesta que salvaguarde nuestras libertades y nuestro modo de vida.*

*La lucha contra el terrorismo se ha convertido en una prioridad de la Unión Europea y un elemento clave de su acción exterior, como pone de manifiesto una propuesta de recomendación del Parlamento Europeo destinada al Consejo sobre el Plan de Acción de la Unión Europea contra el terrorismo.*

*El fomento y defensa de los Derechos Fundamentales constituyen el fundamento de la democracia en Europa y una condición previa básica para el establecimiento del Plan de Acción de la UE para combatir el terrorismo.*

*La promoción de los Derechos Humanos es la mejor manera de luchar contra el terrorismo y combatir el extremismo y la intolerancia. Por tanto, las Entidades Locales tenemos el compromiso de luchar y velar por la defensa de los Derechos Humanos.*

*Ya en España el pasado 11 de marzo se unieron en España todas las asociaciones de Víctimas de Terrorismo dejando claro que es un tema fuera de la política.*

*El pleno del Congreso aprobó el 11-03-2010 por asentimiento que a partir de este año cada **27 de junio se conmemorará el Día de las Víctimas del Terrorismo**. El día elegido es la fecha, en 1960, en la que tuvo lugar el primer atentado con víctima mortal de la banda terrorista ETA. La víctima fue una niña de 22 meses, Begoña Urroz.*

*España es un país especialmente castigado por el Terrorismo durante décadas que no quiere ni pretende olvidar a las víctimas ni a sus familiares.*

*Considerar varias conmemoraciones sobre lo mismo a lo largo del año, puede servir de forma positiva a tenerlos presente y no caer en el olvido, pero también puede ser un punto negativo en el que el recuerdo puede, además, levantar ampollas de odio de toda índole.*

*Por otro lado el celebrar varios días de distintas organizaciones denota que se intenta tener víctimas de primera o varias clases.*

*Las Víctimas y sus familiares, requieren todo el respeto y atención de los estados y la sociedad.*

*Tener un día Nacional de Víctimas del Terrorismo y sus familiares podría ser bueno, porque la víctima no debe ser clasificada según la vara del dolor sufrido, de la importancia o cobertura mediática del atentado. A todas o se les ha arrebatado la vida o se les han producido graves daños físicos y/o psicológicos incapacitantes y tanto a los familiares de los asesinados como a los de los heridos, se les ha truncado la vida sin haberlo buscado, deseado o provocado.*

*Proponer un día único sería productivo para los familiares e intentaría que las asociaciones de víctimas de terrorismo comprendiesen que el dolor es el mismo sea cual sea la forma terrorista de haberle quitado la vida a ese familiar.*

*El 27 de junio, día de **Día de las Víctimas del Terrorismo**, se realizaron por separado actos institucionales y locales y de nuevo las asociaciones estuvieron juntas celebrándolo participando en estos actos.*

*Las víctimas del terrorismo son un referente para la democracia y los poderes públicos tienen que escuchar su voz y garantizar que sean tenidas en cuenta allí donde se tomen decisiones.*

*La conmemoración de estos Días debe servir de reconocimiento al esfuerzo y contribución de todas las víctimas que, con su postura activa, contribuyen a luchar contra el terrorismo desde posiciones de reivindicación de la defensa de los Derechos Humanos.*

*Las efemérides y los actos de homenaje tienen un sentido profundo que va más allá*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*de lo formal, de lo protocolario. Si además, es la efeméride de un hecho terrible y si el homenaje es a las víctimas de la violencia terrorista, esa percepción adquiere mayor relevancia si cabe.*

*Rememorar lo ocurrido no supone reabrir heridas. Por el contrario, recordar que es un acto de respeto, de justicia y de dignidad.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo Ciudadanos-Partido para la Ciudadanía del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, propone para su aprobación los siguientes*

### ACUERDOS

**Primero.-** *Rendir homenaje en este día, 11 de marzo Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo, y mostrarles nuestra solidaridad poniendo un lazo negro en el balcón del Consistorio, además de guardar un minuto de silencio en la puerta del Ayuntamiento en recuerdo y apoyo a todas las víctimas y familiares de todas las esferas del terrorismo.*

**Segundo.-** *Rendir homenaje el 27 de junio, Día Nacional de las Víctimas del Terrorismo, como día institucionalizado por el Congreso Español, mostrando nuestra solidaridad poniendo un lazo negro en el balcón de nuestro Consistorio, guardar un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas, ofrenda floral en la placa conmemorativa de la Rotonda de la Avenida de la Candelaria, además de realizar actuaciones como charlas o encuentros con supervivientes de actos terroristas, familiares, expertos....*

**Tercero.-** *-Instar a los poderes públicos a garantizar que la voz de las víctimas sea escuchada y atendida de forma periódica por las autoridades competentes."*

Además quiere hacer un nombramiento especial y reconocer públicamente la gran labor tan encomendable que realiza la Asociación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado víctima del terrorismo y darle las gracias por su aportación y asesoramiento en la moción.

**Don Oscar Cipriano Carrascosa Fontalba de ARincón.** Están de acuerdo desde ARincón con las peticiones de la moción.

Entienden que las víctimas no deben ser clasificadas según la vara del dolor sufrido, de la importancia o cobertura mediática del atentado, ya que todas son víctimas, independientemente de cómo se llame el grupo terrorista que actúe.

No obstante, les gustaría incluir en la moción las 8 medidas urgentes que PODEMOS solicitó para combatir al terrorismo yihadista, ya que hoy en día, por suerte, el terrorismo de ETA no está en activo.

Pasa a leer los puntos de la enmienda:

1. Cortar las vías de abastecimiento y financiación y abastecimiento logístico del estado islámico.
2. Neutralizar las redes de captación y adoctrinamiento del estado islámico.
3. Apoyar a las fuerzas democráticas en el mundo árabe.
4. Reforzar la sociedad civil en Siria y en Irak.
5. Acabar con las guerras de Siria y de Irak.
6. Proteger a los refugiados, no teniéndolos en las condiciones infrahumanas en las que se mantienen en algunos campos de refugiados.
7. Acabar con las mafias que trafican con personas.
8. Combatir la xenofobia que está tomando a los refugiados como cabezas de turco.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Sr. Alcalde acctal.** Le pregunta al Sr. Oscar Carrascosa si las enmiendas que propone son para instar al gobierno de la Nación a que ejecute dichas acciones ya que el Ayuntamiento no tiene competencias en la mayor parte de ellas.

**Don Oscar Cipriano Carrascosa Fontalba de ARincón.** Confirma que es así, proponer al Gobierno de la Nación.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Pide la palabra.

**Sr. Alcalde acctal.** Responde que en el primer turno de intervención no habían pedido la palabra, sólo Oscar, por lo tanto en el segundo turno de intervención podrá hacer su exposición.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Comenta que una vez que no se haya agotado el primer turno puede levantar la mano las veces que crea oportuno.

**Sr. Alcalde acctal.** Responde que puede levantar la mano las veces que crea oportuno pero los turnos están establecidos.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Cree que la norma que han impuesto de que interviene primero la oposición y luego el equipo de gobierno no está escrita en ningún sitio. Es una norma que han implantado de forma dictatorial y, como no hay un Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento, el que se aplica es el ROF, que dice que hay un primer turno de intervenciones que se pedirá a mano alzada (que él está solicitando) y cuando se agota habrá un segundo turno.

Lo que pasa que el Sr. Moreno cuando ha mirado a la bancada de la oposición él no la ha levantado, pero cuando ha escuchado al portavoz de PODEMOS le ha parecido oportuno intervenir, estando en su primer turno de intervención, teniendo derecho a él. Y en el segundo turno intervendrá cuando considere oportuno, mientras no haya un Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Ayuntamiento, debiendo aplicar el ROF.

Se lo ha dicho a la Alcaldesa, Encarnación Anaya. No ha querido oírlo y ahora se lo dice a él, ya que tiene derecho a intervenir en su primer turno de intervenciones.

**Sr. Alcalde acctal.** Interviene diciendo que, desde que se constituyó la Corporación y el equipo de gobierno, en el turno de intervenciones primero habla la oposición de menor a mayor y después el gobierno de menor a mayor. El primer turno ha pasado, aclara que el pleno lo preside él, cuando lo ha hecho el Sr. Salado lo ha dirigido con su criterio, luego ahora lo hace él. Le da la palabra a Elena.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Le pide que le pregunte al Sr. Secretario si es correcto.

**Sr. Alcalde acctal.** Le da la palabra a Elena de C's y le dice al Sr. Salado que puede impugnar el acta si quiere.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Le responde que el acta no, sino la vulneración de derechos ya que no le deja intervenir.

**Sr. Alcalde acctal.** Le llama al orden por primera vez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Quiere que conste en acta que le ha hurtado su derecho de intervenir en el primer turno.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Se dirige al Sr. Alcalde diciéndole que antes de iniciar el primer turno tenía que haber preguntado quién pedía la palabra, lo cual no ha ocurrido. De hecho no ha iniciado ni siquiera la segunda intervención, luego el Sr. Salado tiene derecho.

**Sr. Alcalde acctal.** Reitera que tiene la palabra Elena Aguilar de C's.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** A ella no le importaría que el Sr. Salado se pronunciara, no tiene ningún problema en darle el turno de palabra. Ella lo único que quería decir es que el objetivo de la moción es conmemorar esos dos días, no entrar en un debate de lo que cada uno lleva en su programa, ya que C's a nivel nacional también tiene muchas medidas para combatir el terrorismo y que estaban incluidas en el pacto de investidura, con un firme compromiso, la eficacia de estado de derecho y la memoria de las víctimas del terrorismo.

Garantizar los principios de memoria, de justicia, de dignidad y de verdad de las víctimas del terrorismo y fomentar las cooperaciones internacionales, entre otras medidas.

Por todo lo anterior, cree que la enmienda no tiene cabida en dicha moción dado que el objetivo de la moción es conmemorar esos dos días, que el Ayuntamiento ponga sus lazos y ofrendas florales. No para que pongan las medidas de los diferentes programas que representan en el Congreso.

La enmienda cabría en otro tipo de moción, con otro objetivo, donde todos los partidos se podrían poner de acuerdo ya que deberían luchar todos a una, sin color político.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Comenta que ahora están viendo que él acertó cuando dijo que no lo votaría como Alcalde ya que sería antidemócrata.

Él Sr. Moreno es un novato y no sabe lo que hace. Tenía que haber pedido la palabra preguntando quién quería participar en la primera intervención y si hubiese pedido la palabra para la segunda intervención, entonces sí tendría razón, pero es que no ha especificado.

Está de acuerdo con la Sra. Elena rechazando las enmiendas, ya que el grupo de ARincón lo que quiere es introducir su ideología política en algo que C's presenta como una opción de las víctimas del terrorismo, sea cual sea, sin embargo ellos introducen a los refugiados, etc.

Por lo tanto, si la moción de C's se queda como la han traído, el PA votará a favor, sino votarán en contra.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Le recomienda que se lea el artículo 64 del ROF para que aprendan a dirigir las sesiones plenarias.

Continúa su intervención diciendo que van a votar a favor la moción. Es muy oportuna, sobre todo en el contenido de los acuerdos a adoptar, especialmente en el apartado de actuaciones como "charlas, encuentros con supervivientes de los actos terroristas, familiares, expertos y que las víctimas sean escuchadas y atendidas de forma



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

periódica”, para evitar la hipocresía del partido PODEMOS que hoy se une a la moción de apoyo a las víctimas pero que a nivel nacional u otros estamentos de la política se muestran amigos de igualar a los terroristas con las víctimas del terrorismo.

Ya lo vieron cuando declararon persona non grata a Otegui, donde el Sr. Pablo Iglesias y su corte de PODEMOS se hace fotos con él y le dejan que intervenga dando el mismo nivel a los verdugos que a las víctimas.

Hoy en cambio, en un acto de hipocresía, el Sr. Carrascosa dice que van a apoyar la moción, aunque en realidad es una pantomima, ya que lo que hacen es poner al mismo nivel a los verdugos que a las víctimas, cuando hay terrorismo de muchas clases, debiendo apoyar a las víctimas en todos los niveles; a las de ETA, a los Yihadistas, a los de los GRAPO, incluso al terrorismo de Estado que están sufriendo en Venezuela y que PODEMOS, de forma callada, no condena, ya que no pueden morder la mano que les dio de comer.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** La fortaleza de los demócratas es la unidad contra el terrorismo. Esa fortaleza que les hacía que, cada vez que había un atentado terrorista de la banda ETA, se pusieran todos los representantes públicos en la puerta exigiendo el “basta ya” contra dicha situación.

La sociedad española vivió momentos muy duros, que se venció desde la democracia con la utilización de las leyes, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con algunas lagunas, como es el terrorismo de Estado ya que deben tener en cuenta que no todo vale para conseguir los objetivos. Al final se consiguieron por el lado del respeto de los derechos humanos, con un NO firme a ese terrorismo.

Ahora sufren el terrorismo yihadista. Él considera que no deben repetir errores del pasado, como la guerra de Irak que fortaleció y fortificó el fanatismo y el yihadismo.

Además están ante un Presidente poco demócrata, que tiene ahora mismo Estados Unidos, que aprueba la tortura y que podría producir terrorismo de Estado en nuestro suelo, en la frontera de las bases de OTAM, a las que deben exigir que se marchen para demostrar que esas no son las formas. Igual que España ha demostrado que esa no era la forma de combatir el terrorismo, el que practica Estados Unidos no es la forma de resolverlo.

Por lo tanto ya es hora de que se cierren los Guantánamos y que con la legalidad internacional, todos juntos, lo consigan, al igual que lo hicieron en España.

Reitera que tienen el apoyo de IU a la propuesta de C’s.

**Sr. Alcalde acctal.** Da paso al segundo turno de intervenciones.

Para cerrar el debate puntualiza un par de cuestiones. Apoyan la moción de C’s porque entiende que es justa y razonable la solidaridad con todas las víctimas del terrorismo.

No obstante todos desean que no haya más víctimas y por tanto, irían un poco más lejos si pusieran los requisitos para que el terrorismo se debilite cada vez más y en un futuro próximo ésto haya sido un mal sueño.

En ese sentido es en el que piensan que las administraciones públicas en su conjunto deben tomarse más en serio terminar con las señales que quedan de terrorismo en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

nuestro país y el internacional que está azotando Europa de una forma seria y bastante dura, al igual que otros países del mundo.

Da paso a la votación. Luego rectifica ya que el turno de palabra lo cierra el proponente de la moción.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Le dice que no pasa nada por el error, es la primera vez, todo es respetable y pueden equivocarse. Al igual que ha dicho que no le importaba que hubiese intervenido el Sr. Salado, tampoco le importa que al Sr. Moreno, Alcalde acctal, se le olviden los pasos.

**Sr. Alcalde acctal.** Le da las gracias.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Reitera su agradecimiento a todos los grupos por el apoyo para conmemorar dicho día. Siente no poder aceptar la enmienda ya que entiende que no tiene lugar en la moción puesto que el objetivo es la conmemoración, no exponer los programas de cada uno. Es algo que se está debatiendo en el Congreso desde la semana pasada y en la que ayer había también una mesa de trabajo, donde la Diputada de C's, Virginia, está trabajando.

Desea que esas charlas sean una realidad. Cuentan con el apoyo de la asociación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de víctimas del terrorismo, con muchos miembros de la misma en Málaga, que han dado charlas y al que ella ha tenido la oportunidad de asistir en el auditorio de Diputación y que quieren traer al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**10) MOCIÓN DE DON ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ, CONCEJAL NO ADSCRITO A GRUPO POLÍTICO EN ESTA CORPORACIÓN, DONDE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO EL ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚBLICO A EMPRESAS ENERGÉTICAS. (1503/2017).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**“8.- Asuntos Urgentes.**

La Comisión por unanimidad ratifica el carácter de urgencia del punto que a continuación se dice:

**8.2.- Moción de Don Antonio Pérez González , Concejal no adscrito a grupo político en esta corporación, donde solicita al Ayuntamiento el estudio y posterior aprobación de la tasa de aprovechamiento de dominio público a empresas energéticas,** se dió cuenta de la citada moción que dice como sigue:

Antonio Pérez González, con DNI nº 52585952V, en calidad de Concejal no adscrito a grupo político en esta corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, en la siguiente sesión ordinaria del mes de Febrero, la siguiente

**MOCIÓN:**

**Solicitud al Ayuntamiento el estudio y posterior aprobación de la tasa de**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**aprovechamiento de dominio público a empresas energéticas**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales estableció en 2004 que las empresas eléctricas, con sus tendidos de todo tipo de tensión, las empresas de gas, de agua e hidrocarburos deben pagar a los municipios a los que suministran por aire, suelo o subsuelo un tanto por ciento (1,5% según el artículo 24) de su facturación en el término local. También establece como hecho imponible la ocupación de las instalaciones que atraviesan los municipios aunque no les suministren. En concreto se encuentra recogido en el artículo 20 de dicho texto.

Esta última tasa, en los ayuntamientos que la recogían en ordenanzas, no se recaudaba ya que las empresas no la reconocían o la consideraban desproporcionada. Hasta ahora la justicia había desestimado los recursos de los ayuntamientos, pero en las últimas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo se han legitimado legalmente las ordenanzas fiscales de 3 ayuntamientos [Arteixo (La Coruña), Serradilla (Cáceres) y Villalcampo (Zamora)] en esta materia, aceptando la valoración de dichos ayuntamientos de las líneas eléctricas y las canalizaciones como construcciones a efectos de cálculo de la base imponible de la tasa por utilización del dominio público.

Así, actualmente, el Tribunal Supremo (TS) avala que los Ayuntamientos graven a las empresas eléctricas y de gas por la utilización del dominio público de sus instalaciones de transporte de energía con un cálculo que sobrepasa el valor catastral de los terrenos y que incluye su utilidad. Así lo ha establecido en cinco sentencias que sientan doctrina y cierran un largo enfrentamiento entre los municipios y las compañías, que se negaban a pagar estas tasas. El Alto Tribunal acepta que los ayuntamientos valoren como construcciones las líneas eléctricas de alta tensión y las canalizaciones de gas a efectos del cálculo de la base imponible de la tasa por utilización del dominio público local. En contra del criterio de las empresas, el Supremo valida este gravamen, que se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

El cálculo de las tarifas de la tasa se realiza de acuerdo con un estudio técnico-económico que se sustenta en un informe tipo realizado por Gonzalo Abogados y el gabinete técnico Valbuena y Ron Ingenieros para la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). El valor del inmueble se obtiene sumando el valor catastral del suelo rústico con construcciones al valor de las instalaciones, y la base imponible es resultado de multiplicar ese valor del inmueble al coeficiente de relación con el mercado y la ocupación en metro cuadrado que corresponde a cada metro lineal.

La cuota a pagar se sitúa en una horquilla entre 3.000 euros y 12.000 euros por metro lineal según el tipo de tensión -baja, media o alta-. En lo que respecta al gas, oscila entre los 500 euros y los 4.000 euros.

El tribunal concluye considerando una tasa de ese tipo “de todo punto ajustada a las exigencias legales”.

Por todas las razones anteriormente expuestas, se propone al Pleno del

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente propuesta de acuerdos:

1. Pedir a la FEMP una copia del informe que avala la legalidad de dichas tasas y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

recoge la forma de calcular la tarifa.

2. Realizar un estudio técnico de las construcciones que pasan por el término municipal de Rincón de la Victoria y que se recogen en la Ley Reguladora de Haciendas Locales en su Artículo 20.3 en el apartado k.

3. Realizar un estudio económico basado en el informe de la FEMP y el estudio técnico para comprobar el impacto económico en los ingresos del ayuntamiento.

4. Desarrollar la propuesta de ordenanza para el establecimiento de la tasa por ocupación de dominio público a las construcciones de las empresas distribuidoras de energía basada en los informes previos.

En Rincón de la Victoria, a 6 de Febrero de 2017. - Firmado: Antonio Pérez González

La Comisión con 1 voto a favor (CNA) y 12 abstenciones (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IU, 4 PP, 1 PA, 1 C's) dictamina favorable la moción presentada.”

**Don Antonio Pérez González CNA.** Pasa a leer la moción:

*“La Ley Reguladora de las Haciendas Locales estableció en 2004 que las empresas eléctricas, con sus tendidos de todo tipo de tensión, las empresas de gas, de agua e hidrocarburos deben pagar a los municipios a los que suministran por aire, suelo o subsuelo un tanto por ciento (1,5% según el artículo 24) de su facturación en el término local. También establece como hecho imponible la ocupación las instalaciones que atraviesan los municipios aunque no les suministren. En concreto se encuentra recogido en el artículo 20 de dicho texto.*

*Esta última tasa, en los ayuntamientos que la recogían en ordenanzas, no se recaudaba ya que las empresas no la reconocían o la consideraban desproporcionada. Hasta ahora la justicia había desestimado los recursos de los ayuntamientos, pero en las últimas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo se han legitimado legalmente las ordenanzas fiscales de 3 ayuntamientos [Arteixo (La Coruña), Serradilla (Cáceres) y Villalcampo (Zamora)] en esta materia, aceptando la valoración de dichos ayuntamientos de las líneas eléctricas y las canalizaciones como construcciones a efectos de cálculo de la base imponible de la tasa por utilización del dominio público.*

*Así, actualmente, el Tribunal Supremo (TS) avala que los Ayuntamientos graven a las empresas eléctricas y de gas por la utilización del dominio público de sus instalaciones de transporte de energía con un cálculo que sobrepasa el valor catastral de los terrenos y que incluye su utilidad. Así lo ha establecido en cinco sentencias que sientan doctrina y cierran un largo enfrentamiento entre los municipios y las compañías, que se negaban a pagar estas tasas. El Alto Tribunal acepta que los ayuntamientos valoren como construcciones las líneas eléctricas de alta tensión y las canalizaciones de gas a efectos del cálculo de la base imponible de la tasa por utilización del dominio público local. En contra del criterio de las empresas, el Supremo valida este gravamen, que se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público.*

*El cálculo de las tarifas de la tasa se realiza de acuerdo con un estudio técnico-económico que se sustenta en un informe tipo realizado por Gonzalo Abogados y el gabinete técnico Valbuena y Ron Ingenieros para la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)...*

*La cuota a pagar se sitúa en una horquilla entre 3.000 euros y 12.000 euros por*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

metro lineal según el tipo de tensión -baja, media 0 alta-. En lo que respecta al gas, oscila entre los 500 euros y los 4.000 euros.

*El tribunal concluye considerando una tasa de ese tipo “de todo punto ajustada a las exigencias legales”.*

*Por todas las razones anteriormente expuestas, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente propuesta de acuerdos:*

- 1. Pedir a la FEMP una copia del informe que avala la legalidad de dichas tasas y recoge la forma de calcular la tarifa.*
- 2. Realizar un estudio técnico de las construcciones que pasan por el término municipal de Rincón de la Victoria y que se recogen en la Ley Reguladora de Haciendas Locales en su Artículo 20.3 en el apartado k.*
- 3. Realizar un estudio económico basado en el informe de la FEMP y el estudio técnico para comprobar el impacto económico en los ingresos del ayuntamiento.*
- 4. Desarrollar la propuesta de ordenanza para el establecimiento de la tasa por ocupación de dominio público a las construcciones de las empresas distribuidoras de energía basada en los informes previos.”*

**Sr. Alcalde acctal.** Antes de pasar a la votación le gustaría decir, al igual que hizo en la Comisión, que efectivamente cuando salió la sentencia y fue comunicada en los medios de comunicación en el mes de diciembre dio traslado a la Intervención y a la Tesorería Municipal para que se iniciaran los estudios sobre dicha materia porque consideran que es de una importancia vital para las arcas del municipio.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

**11) MOCIÓN DE DON ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ, CONCEJAL NO ADSCRITO A GRUPO POLÍTICO EN ESTA CORPORACIÓN PARA PROMOVER LA LIMITACIÓN DE MANDATOS MUNICIPALES. (1358/2017).**- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

**“8.- Asuntos Urgentes.**

**8.3.- Moción de Don Antonio Pérez González , Concejal no adscrito a grupo político en esta corporación para promover la limitación de mandatos municipales,** se dió cuenta de la citada moción que dice como sigue:

Antonio Pérez González, con DNI nº 52585952V, en calidad de Concejal no adscrito a grupo político en esta corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, en la siguiente sesión ordinaria del mes de Febrero, la siguiente MOCIÓN:

**MOCIÓN PARA PROMOVER LA LIMITACIÓN DE MANDATOS MUNICIPALES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años el descontento de los ciudadanos con la clase política y los cargos públicos es manifiesto y razonable. El pueblo ha tenido que hacer grandes sacrificios



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

y sufrir constantes renunciaciones sociales como consecuencia de la crisis económica por la que se ha visto afectada nuestro país. Y en contraprestación han visto como muchos de sus dirigentes se eternizan en sus cargos, ostentan privilegios que los alejan de la realidad del pueblo y se ven salpicados constantemente en casos de corrupción. Estos numerosos y vergonzosos casos de corrupción ligada al ejercicio de cargos públicos y a la financiación de los partidos políticos han creado un grave problema de desconfianza entre la ciudadanía, extendiendo una sombra de sospecha y desconfianza sobre toda la clase política en general. Es necesario e ineludible eliminar la brecha abierta entre ciudadanos y sus representantes mediante un compromiso firme e inequívoco contra la corrupción y por la transparencia.

Esto ha provocado pues una ruptura de la sociedad con la clase política, en la que ni creen, ni confían, viéndose en última instancia perjudicado nuestro sistema democrático, consagrado en la Carta Magna del 78, la cual creo que debemos proteger y mejorar entre todos. Los políticos como servidores del pueblo no pueden continuar actuando a espaldas del pueblo, al contrario, es su deber colocarse a su lado, hacer suyas sus inquietudes y volverse a ganar su confianza y respeto, para unidos fortalecer y depurar nuestra democracia.

Creo que es urgente y prioritario recuperar la confianza del pueblo en sus representantes, por ello considero que nosotros debemos dar el primer paso, adoptando medidas que confirmen nuestro compromiso con la indudablemente necesaria regeneración democrática tan demandada en los últimos años.

Si bien la gente quiere alcaldes/as cercanos, que lideren y conozcan su ciudad y que, además, sean buenos gestores, independientemente del color político, pero reduciendo el hartazgo de políticos de salón, pues la proximidad al ciudadano es el mejor filtro para conseguir esos objetivos regeneradores, una medida para la regeneración democrática de nuestro país conlleva la necesidad de una periódica renovación entre las elites, el fomento de la democracia interna en los partidos, evitando que sean las cúpulas partidocráticas quien tengan el poder representativo, y la voluntad de impedir que la perpetuación en el poder derive en corrupción.

En este sentido, entiendo que la labor de los dirigentes políticos es de servicio a los ciudadanos y esta vocación de servicio público, que debe ser inherente a todo cargo político, solo es efectiva si se desarrolla durante un tiempo limitado, durante el cual pueda desarrollar su propósito y trabajar para el pueblo, para después dar paso a nuevos proyectos e ideas dinamizando y enriqueciendo así la labor de los representantes públicos.

Un proyecto político puede y debe desarrollarse en 8 años de mandato, lo contrario favorece que ese proyecto se estanque, se vuelva pétreo y limitado y en última instancia contribuye a la profesionalización de la política, adquiriendo vicios que nos alejan de los ciudadanos y de la vocación de servicio público que debe prevalecer ante todo.

Por todas las razones anteriormente expuestas, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente propuesta de acuerdos:

1. instar al Gobierno de la Nación a promover la reforma de la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General limitando a dos legislaturas, sin carácter retroactivo, el ejercicio del cargo de Alcalde/sa,
2. Aprobada tal reforma, incluir tal limitación en el Código de Buen Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
3. Adoptar esta limitación mediante acuerdo en el marco del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en tanto se incorpora legalmente.

Firmado: Antonio Pérez González, Concejal no adscrito

La Comisión con 1 voto a favor (CNA) y 12 abstenciones (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IU, 4 PP, 1 PA, 1 C's) dictamina favorable la moción presentada.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don Antonio Pérez González CNA. Pasa a leer la moción:**

*“En los últimos años el descontento de los ciudadanos con la clase política y los cargos públicos es manifiesto y razonable. El pueblo ha tenido que hacer grandes sacrificios y sufrir constantes renunciaciones sociales como consecuencia de la crisis económica por la que se ha visto afectada nuestro país. Y en contraprestación han visto como muchos de sus dirigentes se eternizan en sus cargos, ostentan privilegios que los alejan de la realidad del pueblo y se ven salpicados constantemente en casos de corrupción. Estos numerosos y vergonzosos casos de corrupción ligada al ejercicio de cargos públicos y a la financiación de los partidos políticos han creado un grave problema de desconfianza entre la ciudadanía, extendiendo una sombra de sospecha y desconfianza sobre toda la clase política en general. Es necesario e ineludible eliminar la brecha abierta entre ciudadanos y sus representantes mediante un compromiso firme e inequívoco contra la corrupción y por la transparencia.*

*Esto ha provocado pues una ruptura de la sociedad con la clase política, en la que ni creen, ni confían, viéndose en última instancia perjudicado nuestro sistema democrático, consagrado en la Carta Magna del 78, la cual creo que debemos proteger y mejorar entre todos, Los políticos como servidores del pueblo no pueden continuar actuando a espaldas del pueblo, al contrario, es su deber colocarse a su lado, hacer suyas sus inquietudes y volverse a ganar su confianza y respeto, para unidos fortalecer y depurar nuestra democracia.*

*Creo que es urgente y prioritario recuperar la confianza del pueblo en sus representantes, por ello considero que nosotros debemos dar el primer paso, adoptando medidas que confirmen nuestro compromiso con la indudablemente necesaria regeneración democrática tan demandada en los últimos años.*

*Si bien la gente quiere alcaldes/as cercanos, que lideren y conozcan su ciudad y que, además, sean buenos gestores, independientemente del color político, pero reduciendo el hartazgo de políticos de salón, pues la proximidad al ciudadano es el mejor filtro para conseguir esos objetivos regeneradores, una medida para la regeneración democrática de nuestro país conlleva la necesidad de una periódica renovación entre las elites, el fomento de la democracia interna en los partidos, evitando que sean las cúpulas partidocráticas quien tengan el poder representativo, y la voluntad de impedir que la perpetuación en el poder derive en corrupción.*

*En este sentido, entiendo que la labor de los dirigentes políticos es de servicio a los ciudadanos y esta vocación de servicio público, que debe ser inherente a todo cargo político, solo es efectiva si se desarrolla durante un tiempo limitado, durante el cual pueda desarrollar su propósito y trabajar para el pueblo, para después dar paso a nuevos proyectos e ideas dinamizando y enriqueciendo así la labor de los representantes públicos.*

*Un proyecto político puede y debe desarrollarse en 8 años de mandato, lo contrario favorece que ese proyecto se estanque, se vuelva pétreo y limitado y en última instancia contribuye a la profesionalización de la política, adquiriendo vicios que nos alejan de los ciudadanos y de la vocación de servicio público que debe prevalecer ante todo.*

*Por todas las razones anteriormente expuestas, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente propuesta de acuerdos:*

*1. instar al Gobierno de la Nación a promover la reforma de la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General limitando a dos legislaturas, sin carácter retroactivo, el ejercicio del cargo de Alcalde/sa,*

*2. Aprobada tal reforma, incluir tal limitación en el Código de Buen Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.*

*3. Adoptar esta limitación mediante acuerdo en el marco del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en tanto se incorpora legalmente.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Su grupo político defiende la regeneración democrática institucional en su programa electoral y, entre otras medidas, proponen la limitación de mandato. Esta medida va encaminada a personas con intereses para que no se perpetúen en el cargo institucional.

Desde que C's está en primera línea del panorama político es cuando se ha comenzado a hablar de las limitaciones de mandato. Es por lo que le asombra que el Sr. Pérez González traiga una moción que es un copia y pega del programa de C's.

Le pide que asuma que ya no pertenece a C's. Puede coger la idea pero no un copia y pega. Tienen la moción de C's de su compañero de Jerez, puede dejarle una copia al Sr. Secretario para que pueden ver que ha extraído (algo que está muy de moda) el texto, eliminando algún párrafo. Le recuerda que él no representa las siglas de C's. Ellos no han traído al pleno la moción porque era una de las condiciones que pone C's a nivel nacional. Cuando lleguen a un acuerdo a ese nivel serán los primeros en traerla, para que sea aprobada y asumida en el buen código de gobierno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Aún así, van a votar a favor, pero quiere dejar claro que el primer y el segundo punto son correctos pero que el tercero no lo es. Le pide que cuando copie una moción de C's lo haga bien. Le solicita por tanto que elimine el punto tercero o le pide la votación por separado ya que es una medida que afecta al derecho fundamental y debe ir en una Ley orgánica.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Se le ha pasado excusar la asistencia de D<sup>a</sup> Pilar Delgado que está de viaje y pide por la pronta recuperación de la Alcaldesa.

Van a votar en negativo el punto, no por no estar de acuerdo con alguna de las partes y del espíritu que se marca en la misma, y aunque cree que es necesario un consenso político a nivel nacional para la reforma de la Ley electoral, pero piensa que no es prioritario limitar el mandato de los alcaldes. Cree que los Alcaldes son los que tienen un examen más riguroso y cercano de la ciudadanía y son los que deberían tener menos limitación de mandato. El examen que no es tan cercano y tan transparente es el que se hace a los gobernantes políticos a nivel nacional, autonómico o incluso en la propia Diputación que es donde se debería consensuar una limitación del mismo.

No puede estar de acuerdo con el examen al que se les somete año tras año, con la ilusión que ponen en el empeño de sus funciones, compañeros suyos como Joaquín Vilanova, Alberto Armijo, Paco de la Torre, Manolo Robles en Comares, incluso Epi en Álora, limitando la ilusión por seguir trabajando por su pueblo y los nuevos proyectos que van lanzando y que van transformando su ciudad.

No cree que proceda la limitación de mandato en los Ayuntamientos. Hay alcaldes que se tiran 4 años y se ven corrompidos y otros en los que la corrupción no va aparejado con el tiempo que lleven de Alcalde. El que es corrupto se corrompe en el primer año y el que no lo es puede llevar 20 años y no pasa nada. Mientras tengan la confianza de los ciudadanos, si tienen fuerzas y proyectos para su municipio, se pueden presentar, sean del color político que sean.

Se ha visto que el poder a nivel autonómico o nacional puede desgastar mucho más y se petrifica un poco la iniciativa o el impulso que se le puede hacer a dicho ámbito nacional



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

o autonómico, pero no cree que sea el pleno el sitio donde se tengan que llevar esos acuerdos.

La Ley electoral no sólo necesita esa reforma sino también para ver si, de una vez por todas, gobierna la lista la más votada, que se estudien las listas abiertas, incluso la posibilidad de la segunda vuelta, que un concejal no quite y ponga alcaldes cuando quiera, ya que puede ocasionar una corruptela en esos pactos encubiertos que hay para quitar la lista más votada.

Hay mucho debate al respecto. La corruptela puede venir por muchas vías y no por el hecho de que un Alcalde lleve más de 8 años en el gobierno. Por todo lo anterior van a votar en contra.

**Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente.** El voto de su partido está fundamentado en los estatutos federales de IU Andaluces, donde en el artículo 83 se habla de la limitación de la permanencia en las responsabilidades políticas de cargos públicos, coincidiendo con el planteamiento que realiza el concejal Don Antonio Pérez. Las personas que ostenten responsabilidades políticas no podrán permanecer en el mismo cargo, órgano o responsabilidad de manera continuada más de 8 años.

Lo que sí ocurre es que se establecen excepciones, introduciendo un factor corrector, el órgano de decisión de la Asamblea de IU, donde en una primera prórroga para un tercer mandato tiene que obtener el 60% de los votos y en una cuarta prórroga o sucesiva el 75%. En dicha situación se encuentra por ejemplo el compañero Pepe Gámez de Almachar, un Alcalde que está en su tercer mandato, que ha obtenido la unanimidad de sus compañeros para estar al frente de la alcaldía de su pueblo y la mayoría absoluta de sus vecinos. Siendo un pueblo muy eficaz en la gestión no tiene prácticamente deuda, genera todo el empleo posible y los vecinos están contentos.

Por lo tanto, se van a abstener ya que la filosofía de IU es la limitación en 8 años, aunque hay excepcionalidad en los estatutos.

**Don Oscar Cipriano Carrascosa Fontalba de ARincón.** Están en total desacuerdo con el hecho de que haya personas que hagan de la política su forma de vida. Creen que es muy peligroso que los políticos se perpetúen en la ostentación del poder y piensan que la limitación de mandatos municipales no debería ser sólo para los alcaldes sino también para concejales con cargo.

Al contrario que el Sr. Salado, creen que el clientelismo y la corrupción son más pronunciados a nivel local que nacional y piensan que sería un buen antídoto limitar a 8 años tanto a alcaldes como a concejales con cargo. Le gustaría que dicha apreciación se incluyese en la moción.

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Están ante un asunto que requiere mucho debate y mucho consenso, que excede del pleno municipal, debiendo ser aprobado por Ley Orgánica y que requiere la aprobación del Congreso de los Diputados.

Desde el PSOE están de acuerdo en la limitación de mandato pero, tal y como viene redactada la moción, no están de acuerdo en todos los puntos. Por lo anterior, pide al proponente de la moción que acepte la votación individual de cada uno de los puntos de la moción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Estarían de acuerdo en aceptar dicha limitación de mandato para el Alcalde y no en que hubiese un compromiso personal de todos, sin estar aprobado antes por parte del Gobierno de la Nación.

**Sr. Alcalde acctal.** Da paso al segundo turno de intervenciones.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Le aconseja que apunte todos los que han pedido el turno de palabra.

**Sr. Alcalde acctal.** Le responde que ha mirado a ambos lados y ha anotado todos los que han pedido el turno.

**Don Antonio Pérez González CNA.** Responde a sus ex compañeros de C's que parece que se olvidan que el que se presentó a dicho grupo era él, cuando estaba el auténtico movimiento de C's, elaborando y defendiendo el programa electoral. Actualmente la cúpula partidocrática de C's está nombrando a cargos públicos a dedo y dista mucho, tanto en la forma como en el fondo ideológico, de lo que fue al principio.

Sabe que viene en el programa electoral porque él lo ha trabajado. De todas formas han tenido tiempo de presentarlo. Le han dicho que es un corta y pega, a lo que le responde que si lo tenían delante no sabe a qué esperan; si a que le dé autorización el Secretario de Organización del partido desde Barcelona. Le pregunta si ya no existe autonomía dentro de los grupos locales, si tienen que esperar a que les den el visto bueno.

El no ha hecho un corta y pega, ha redactado en base a sus principios y ha colocado lo que ha puesto. Comparan su moción con una que ha presentado sus compañeros en Jerez y dice que les ha faltado algo, a lo que le responde que no le ha faltado nada. C's puede añadir enmiendas y él se las pondrá aceptar o no, pero no puede decirles que él copia ya que él se presentó por C's, ella no. Llegará el día en el que, si le dejan, se podrá presentar pero, mientras tanto, ella no se ha presentado, no ha defendido un programa, ni lo ha elaborado.

En cuanto a la petición de votar por separado que han planteado, tanto el PSOE como C's, la acepta.

El tercer punto habla de un compromiso personal de los presentes mientras se contemple una posible reforma de la Ley electoral. Si no lo quieren aceptar pueden votar por separado los puntos.

Al PP que considera que para la reforma debe haber un debate, un consenso, le responde que el PP es el que está en el poder, luego puede iniciarlo. Les pregunta porqué no lo han hecho. Él cree que no están por la labor. En el momento que lo hagan, el PP puede abrir esa reforma de la Ley electoral y unirse a distintas fuerzas políticas, pudiendo cambiar la Ley electoral en una segunda vuelta con limitación de mandatos o en diputados de distrito, que es otro movimiento que va a surgir brevemente en España, como ocurre en otros países, y que un diputado no responda a las siglas del partido sino que represente a la institución territorial por la que se ha presentado.

Hay mucho debate, por lo que anima al PP a que invite a sus superiores a que lo abran.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Con respecto a IU, le ha gustado mucho saber que en el artículo 83 de sus estatutos coinciden con la moción, aunque le parece paradójico que, si ya está contemplado, ahora C's se atribuya el venir de nuevas a presentarlo, alguien ha tenido que ser el primero. Posiblemente IU estaba antes que C's, ya no tanto PODEMOS que coinciden en el tiempo.

Entienden que IU no vote en contra de las excepcionalidades de su estatuto, por lo que le agradece que se abstenga.

Lo mismo le dice a ARincón que ha visto que también lo recoge en los estatutos, lo cual le parece muy bien. Lo había leído hace tiempo pero no se acordaba.

**Sr. Alcalde acctal.** Pide intervenciones en el segundo turno.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Le responde al Alcalde acctal que según dijo anteriormente ya había anotado los intervinientes.

**Sr. Alcalde acctal.** Hace una observación y es que se está acordando de ciertas clases trabajosas que ha tenido en el Instituto.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Le ha costado darle la palabra. Ha levantado 2 veces la mano pero no lo ha visto, ya que no ha mirado.

Continúa diciendo que el voto del PA será abstención. Es un tema legislativo que tendría que venir a nivel nacional y del que poco pueden opinar.

No iba a participar pero después de escuchar al compañero de ARincón no le ha quedado más remedio que levantar la mano. Decía el Sr. Carrascosa que la corrupción se produce cuando llevan en el gobierno muchos años, lo cual no debería ser generalizado ya que el que se corrompe lo hace el primer día o tras 25 años.

Lo que le ha extrañado es que diga que desde la política municipal se hace clientelismo. Por el motivo anterior han dicho que estarían de acuerdo que sea para los alcaldes y para los concejales con cargo. Le pregunta si a los que no tienen cargo también, porque esos pueden hacer clientelismo. Debería meter a todos los concejales elegidos democráticamente por el pueblo y no hacer excepciones, ya que luego son éstos quienes eligen al alcalde.

Dicen que los que están son muy malos pero cuando ellos lleguen van a dar trabajo, lo cual es clientelismo.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Comienza diciendo que 3 cosas hay destructivas en la vida; la ira, la codicia y la excesiva estima de uno mismo. Cuando en un pleno valoran asuntos importantes caben diversas alternativas; una es la crítica absoluta, lo cual le resta credibilidad a quien la hace o una postura moderada.

Un político que no siguiendo líneas de partido, porque no lo tiene, tampoco aporta ideas propias, resta credibilidad.

Un sano ejercicio en política, sobre todo cuando se está en la oposición, es ver las lagunas que se pueden producir en la gestión del gobierno y proponer alternativas, mejoras y participar activamente. Se ve que eso el Sr. Pérez no lo entiende y sigue escudándose en ataques, pero a los miembros de C's no los va a desviar de su trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Debe asumir que por más que le pese no representa a ese partido y le aclara que la sede está en Madrid, no en Barcelona.

Autonomía la tiene el concejal no adscrito ya que no representa a ningún grupo político, no C's, que tiene una estructura de partido. Le alegra que apoye las iniciativas de C's pero le recomienda que, ya que le gusta tanto su programa, apoye las mociones que ellos traen.

**Don Oscar Cipriano Carrascosa Fontalba de ARincón.** Le quería decir al Sr. Gómez que él se refería a concejales con poder, es decir los que están en el gobierno y tienen poder de decisión, porque por esa regla de tres tendrían que limitar también a los candidatos ya que también puede hacer clientelismo.

Se refiere a los que están en el gobierno, sea en un partido, dos, tres o cuat, para evitar corrupción y clientelismo.

**Don Antonio Pérez González CNA.** Le aclara al PA que en el punto primero dice que "sin carácter retroactivo".

A C's, que ha dicho que él no aporta ideas propias, le responde que antes de dicha moción ha presentado otra que ha aportado él por su iniciativa. Él ha presentado varias mociones desde que empezó la legislatura, le puede dar una memoria de todos los escritos que lleva hecho, cosa que ella no hacía ni en el tiempo que él estaba en C's, ya que no le daba copia.

Le ha dicho la Sra. Aguilar que él no tiene credibilidad, ni propuestas, ni aporta mejoras, ni participa activamente y que no representa a ningún partido. Le responde que, evidentemente, no representa a C's a día de hoy, él viene con sus ideas, sus principios y sus propuestas. Además le aclara que no es que él vote en contra las propuestas de C's, ella ha presentado hoy una moción en conmemoración de las víctimas del terrorismo y él la ha apoyado por unanimidad.

Él vota en base a sus principios e ideologías y en base al programa que elaboró y defendió, al contrario que ella que sigue las directrices de la cúpula, la cual de Barcelona se ha trasladado a Madrid.

Respecto a ARincón ve loable que incluyan sus estatutos en su articulado extrapolándolo también a los concejales. Él ha querido empezar con la máxima autoridad, el Alcalde, pero también sería interesante, si se hiciera una reforma, limitar ciertos concejales. Él recuerda que Juan Marín, el portavoz de C's en Andalucía, ha militado por 4 partidos políticos. Probablemente no se merecería estar probablemente como portavoz y por eso cree que sería conveniente que también se limite a concejales que lleven bastante tiempo o en distintos partidos políticos, que evidentemente no comparten muchas de las ideologías.

**Sr. Alcalde acctal.** Pregunta, para aclarar, si lo dicho anteriormente significa que admite la enmienda del concejal de ARincón.

**Don Antonio Pérez González CNA.** Responde que no, que por ahora lo deja sólo a nivel de Alcalde. Iniciar la reforma. Y acepta la enmienda de votar por puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Sometido a votación individualmente cada uno de los acuerdos propuestos en la moción anteriormente trascrita, el Pleno de la Corporación, acuerda, aprobar el **PRIMERO y SEGUNDO**, por mayoría de 9 votos a favor (3 PSOE, 3 ARincón, 2 C's y 1 CNA), 6 en contra del PP y 4 abstenciones (2 IULV-CA-Para la Gente y 2PA) y rechazar el **TERCERO** por mayoría de 11 votos en contra (6 PP, 3 PSOE y 2 C's), 4 votos a favor (3 ARincón y 1 CNA) y 4 abstenciones (2 IU.LV-CA para la Gente y 2 PA).

**12) ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**13) ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:**

A) **DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**- El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los días **20 de enero al 16 de febrero de 2017** (números de orden comprendidos entre el **114 al 384**), ambos inclusive.

- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 114 al 128 de fecha 20/1/2017, concediendo renovación puestos mercadillo.
- Decreto Alcaldía nº 129 de fecha 20/1/2017, convocatoria Pleno ordinario 25 de enero de 2017.
- Decreto Alcaldía nº 130 de fecha 30/1/2017, inicio licitación obra Mejoras infraestructura varias calles zona centro de La Cala del Moral.
- Decreto Alcaldía nº 131 de fecha 20/1/2017, convocatoria procedimiento abierto obra Mejora infraestructura de varias calles en Torre de Benagalbón.
- Decreto Alcaldía nº 132 de fecha 20/1/2017, personación en PA nº 736/2016.
- Resolución de Alcaldía nº 133 de fecha 20/1/2017, concediendo baja en el registro de parejas de hecho por haber contraído matrimonio expte RUC 333/2012.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 134 de fecha 20/1/2017, legalización obras expte. 11571/2015-PLU.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 135 al 139 de fecha 23/1/2017, concediendo renovación puestos mercadillo.
- Resolución Concejal Delegado de Transporte nº 140 de fecha 23/1/2017, resolviendo sobre el expediente 1264 sección 43 acordando traslado de lo actuado a la administración competente para resolver.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 141 de fecha 24/1/2017, concediendo licencia obras suministro gas natural.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 142 de fecha 24/1/2017, incoando procedimiento protección legalidad urbanística por vallar parcelas en C/ Cantabria invadiendo viario público.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 143 y 144 de fecha 24/1/2017, concediendo licencias obras suministro gas natural.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 145 al 153 de fecha 24/1/2017, concediendo licencias obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 154 de fecha 24/1/2017, denegando licencia de obra expte. 2016/1000-LO.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 155 de fecha 24/1/2017, concediendo licencia ocupación expte. 2014/0115.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 156 de fecha 24/1/2017, imponiendo 1ª multa coercitiva por no vallar adecuadamente parcela en C/ Pepe Carrasco.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 157 de fecha 25/1/2017, ampliación licencia de obras expte. 2015/0209-LOM.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 158 de fecha 25/1/2017, inicio expediente sancionador 659/2017-S.
- Decreto de Alcaldía nº 159 de fecha 25/1/2017, corrección de error en Decreto nº 131 referido al nombre de la obra que se licita.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 160 de fecha 25/1/2017, desestimando recurso presentado por la mercantil Camper Arenas M&H, S.L., contra la denegación de la licencia utilización, expediente G: 9347/2016-PO, para la instalación/obras de aparcamiento privado autocaravanas en C/ Platón, esquina C/ Cortijo Casilla de los Rubios y Arroyo Serrezuela, de este municipio.
- Decreto de Alcaldía nº 161 de fecha 26/01/2017 modificando el decreto anterior de 31/10/2015 asignando temporalmente las delegaciones del área de Gobierno Abierto, Transparencia, Participación y Colaboración al área de Economía y Hacienda.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 162 de fecha 26/1/2017, desestimando recurso presentado por la mercantil Camper Arenas M&H, S.L., contra Resolución municipal de fecha 7-11-2016 por la que se desestimaba la suspensión solicitada del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-9-2016 por el que, entre otras cuestiones, se desestimaba la renovación del uso de aparcamiento privado de autocaravanas en C/ Platón, esquina Cortijo Las Casillas, Los Rubios.
- Decreto de Alcaldía nº 163 de fecha 27/1/2017, delegando la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde Don Antonio Miguel Moreno Laguna para el día 27 de enero de 2017.
- Decreto Alcaldía Acctal. nº 164 de fecha 27/1/2017, convocatoria Junta de Gobierno Local 30/1/2017.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 165 al 173 de fecha 27/1/2017, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 174 de fecha 27/1/2017, autorizando OVP con fiesta "Todos con Pablo".
- Resolución de la Alcaldía nº 175 de fecha 28/1/2017, concediendo baja en el registro de parejas de hecho por voluntad unilateral expte. 495/16.
- Resolución de la Concejalía Régimen Interior nº 176 de fecha 28/1/2017, desestimando cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía Régimen Interior nº 177 de fecha 29/1/2017, actualización Callejero Municipal Bda. Bonilla 67 (B).
- Resolución de la Concejalía Régimen Interior nº 178 de fecha 29/1/2017, variación territorial Callejero Municipal Bda. Bonilla 46 (A).
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 179 al 181 de fecha 29/1/2017, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Políticas Sociales, Igualdad y Educación nº 182 de fecha 30/1/2017, incoando expediente contratación servicio Ayuda domicilio.
- Decreto de Alcaldía nº 183 de fecha 30/1/2017, declarando caducidad de expediente Responsabilidad Patrimonial Clave A-16/2016 (1087).
- Resoluciones de la Alcaldía nº 184 al 187 de fecha 30/1/2017, aplicación acuerdos transaccionales Servicios Sociales (Plantilla).
- Resoluciones de la Alcaldía nº 188 al 190 de fecha 30/1/2017, expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 191 al 199 de fecha 30/1/2017, renovación puestos mercadillo.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 200 de fecha 30/1/2017, por la que se emite Calificación Ambiental para la actividad de Envasado manual de productos vegetales deshidratados y desecados. Aperturas - 1668/2016.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 201 de fecha 30/1/2017, por la que se concede autorización actuación musical del grupo "Malaka Youth", el 4/02/17, en exterior establecimiento "B:P.M.", sito en C/ Córdoba, 3, de esta Localidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 202 de fecha 30/1/2017, renovación autorización puesto patatas asadas durante meses febrero y marzo de 2017.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 203 a 205 de fecha 30/1/2017, renovación puesto mercadillo.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 206 de fecha 30/1/2017, concediendo licencia tenencia animales potencialmente peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 207 de fecha 30/1/2017, concediendo licencia de obra menor 2016-258-LO.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 208 de fecha 30/1/2017, expediente sancionador 3769/2016-PLU.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 209 de fecha 30/1/2017, ejecución subsidiaria expte. 3769/2016-PLU.
- Decreto de Alcaldía nº 210 de fecha 31/1/2017, caducidad de inscripciones patronales extranjeros no comunitarios fichero 916 error 111.
- Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos nº 211 de fecha 1/2/2017, extensión de los efectos de la Sentencia nº 389/2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Siete de los de Málaga, en el sentido de recocer a agente de la policía local un nivel de complemento de destino 18, y el abono de los haberes que le hubieran correspondido y que no se han abonado desde la fecha de ingreso en esta administración.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 212 al 217 de fecha 2/2/2017, concediendo licencias de obra menor.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 218 al 220 de fecha 2/2/2017, concediendo renovación puesto mercadillo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 221 de fecha 2/2/2017, concediendo licencia de obra mayor 2016/236-LOM.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 222 al 224 de fecha 2/2/2017, concediendo renovación puesto mercadillo.
- Resoluciones del Concejal Delegado de Régimen Interior nº 225 y 226, relativa al Padrón de Habitantes.
- Decreto Alcaldía nº 227 de fecha 2/2/2017, adjudicando contrato menor servicio Caminos Escolares y Proyecto Stars.
- Decreto Alcaldía nº 228 de fecha 2/2/2017 desestimando recurso de reposición presentado por Sagrada Familia S.L. contra Decreto adjudicación concesión servicio Unidad de Estancia Diurna.
- Resolución del Concejal Delegado de Régimen Interior nº 229 de fecha 2/2/2017, sobre alta desestimada en Padrón de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Compras y Contratación nº 230 de fecha 3/2/2017, adjudicación de rótulo en calle Algarrobo.
- Resolución de la Concejalía de Compras y Contratación nº 231 de fecha 3/2/2017, adjudicación de cerámicas para Protocolo de Alcaldía.
- Resolución de la Concejalía de Compras y Contratación nº 232 de fecha 3/2/2017, de adjudicación de folletos para exposición en Casa Fuerte Bezmiliana de Derek Worthington.
- Resolución de la Concejalía de Compras y Contratación nº 233 de fecha 3/2/2017, de adjudicación de pancarta en Casa Fuerte Bezmiliana para exposición de Derek Worthington.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 234 al 236 de fecha 3/2/2017, renovación puesto mercadillo.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 237 de fecha 3/2/2017, autorizando actuaciones en C/ La Corta.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 238 al 253 de fecha 3/2/2017, renovación puesto mercadillo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 254 de fecha 3/2/2017 aprobando liquidaciones distintos tributos por importe de 38.829 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 255 de fecha 3/2/2017, designación Secretario Accidental hasta 15 de diciembre de 2017 a requerimiento de la Junta de Andalucía.
- Decreto de Alcaldía nº 256 de fecha 3/2/2017, designación Interventor Accidental a requerimiento de la Junta de Andalucía.
- Decreto de Alcaldía nº 256 de fecha 3/2/2017, designación Tesorero Accidental a requerimiento de la Junta de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 258 de fecha 3/2/2017, denegando licencia de obra mayor.
- Resolución de la Concejalía de Compras nº 259 de fecha 3/2/2017, adjudicación del vestuario de invierno para la Policía Local.
- Resolución Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 260 de fecha 4/2/2017, aprobación de recibos de la tasa escuela de música por importe de 6.972 €.
- Resolución Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 261 de fecha 4/2/2017, aprobación recibos de la tasa escuela de música por importe de 126 €.
- Resolución Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 262 de fecha 4/2/2017, de aprobación recibos tasa escuela deportiva por importe de 421 €.
- Resolución Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 263 de fecha 4/2/2017 de aprobación liquidación impuesto sobre construcciones.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 264 al 267 de fecha 6/2/2017, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 268 de fecha 7/2/2017, incoando procedimiento protección legalidad urbanística.
- Decreto Alcaldía nº 269 de fecha //2/2017, convocatoria Pleno extraordinario 10/2/2017.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 270 de fecha 7/2/2017, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 271 de fecha 7/2/2017, concediendo licencia de ocupación.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 272 de fecha 7/2/2017, concediendo licencia de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 273 de fecha 7/2/2017, imponiendo 1ª multa coercitiva expte G: 11490/2015-PLU.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 274 de fecha 8/2/2017, inscribiendo bajo el nº 159 en el RMA a la Asociación Española contra el Cáncer.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 275 de fecha 8/2/2017, renovación puesto mercadillo.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 276 de fecha 8/2/2017, por la que se concede a la Concejalía de Políticas Sociales Igualdad y Educación autorización para la celebración del III Concurso Benéfico de Paellas el día 25 de Febrero de 2017.
- Resolución de la Concejalía de Seguridad Ciudadana nº 277 de fecha 8/2/2017, incoando expediente disciplinario a tres policías locales, al objeto de dilucidar los hechos, responsabilidades y grado de culpabilidad en relación al procedimiento Diligencias Previas número 1987/2016, incoado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Málaga.
- Decreto de Alcaldía nº 278 de fecha 8/2/2017, personación en PO nº 10/2017.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 279 al 282 de fecha 9/2/2017, autorizando OVP con veladores anuales.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 283 de fecha 9/2/2017, resolución definitiva del expediente sancionador EVP 95/16 frente a Gesinar 2012 SL.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 284 de fecha 9/2/2017, por la que se archiva el expediente de Calificación Ambiental nº 1493/2015 relativo a la actividad de Taller de mecánica general.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 285 al 287 de fecha 9/2/2017, renovación mercadillo.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo nº 288 de fecha 9/2/2017, legitimando segregación y declarando no haber lugar a adopción medidas construcciones realizadas.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 289 de fecha 9/2/2017, estimando recurso presentado y por lo tanto revisar la Resolución recurrida de fecha 18-10-2016, en cuanto a la cuantía de indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico que se fija en 4.255,20 euros, que será asimismo la cantidad que igualmente será la que se considere a efectos de tasas e impuestos.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública nº 290 de fecha 10/2/2017, por la que se concede autorización ocupación vía pública con veladores anuales, 21,59 m2, en Pza. de la Constitución, Edf. Levante, Lc. 3, Rte. en Miniatura El Empique.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 291 al 295 de fecha 10/2/2017, renovación mercadillo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 296 de fecha 10/2/2017, concediendo cambio titularidad vado permanente.
- Decreto Alcaldía nº 297 de fecha 10/2/2017, Composición Junta de Gobierno Local y designación de Tenientes de Alcalde
- Decreto Alcaldía nº 298 de fecha 10/2/2017, Delegaciones de Servicio
- Resolución de Alcaldía nº 299 de fecha 10/2/2017, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho expte RUC 525/17
- Decreto Alcaldía 300 de fecha 10/2/2017, convocatoria Junta de Gobierno Local 13/2/2017.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 301 de fecha 10/2/2017, suspendiendo uso terraza instalada en playa de La Cala del Moral sin autorización.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 302 al 310 de fecha 10/2/2017, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de Alcaldía nº 311 de fecha 10/2/2017, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho expte RUC 526/17.
- Resolución Alcaldía nº 312 de fecha 10/2/2017, en el expediente de Responsabilidad Patrimonial Clave A-35-2016 acordando el traslado de las actuaciones a Diputación Provincial por considerarlo el órgano competente para seguir tramitando el mismo y resolver.
- Resolución Concejalía de Compras nº 313 de fecha 10/2/2017, de adjudicación de suministro de papel A4 en enero 17.
- Resolución Concejalía de Compras nº 314 de fecha 10/2/2017, de adjudicación de rótulo para calle Begoña Céspedes.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 315 al 319 de fecha 11/2/2017, concediendo licencias de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 320 de fecha 13/2/2017, delegando la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, Don Antonio Miguel Moreno Laguna, para el día 13 de febrero de 2017.
- Resoluciones de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 321 y 322 de fecha 13/2/2017, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 323 de fecha 14/2/2017, incoando procedimiento sancionador a Hot Café Canto Bar.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 324 de fecha 14/2/2017, concediendo modificación en la superficie ocupada por materiales.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 325 de fecha 14/2/2017, autorizando diversos trabajos a Endesa en Urb. La Torre.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 326 de fecha 14/2/2017, incoando PLU por infracción urbanística.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 327 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

fecha 14/2/2017, concediendo licencia de ocupación expte. 716/2017-PO.

- Decreto de Alcaldía nº 328 de fecha 14/2/2017, resolviendo recurso de reposición expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-32/2015.
- Decreto de Alcaldía nº 329 de fecha 14/2/2017, incoando expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-18/2015.
- Decretos de Alcaldía nº 340 al 332 de fecha 15/2/2017, incoando expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 333 de fecha 15/2/2017 autorización para ocupación de la vía pública con veladores anuales, 60,55 m2 en C/ Los Cármenes y 3 m2 C/ Granada, Cafetería Restaurante Dulcinea.
- Resolución del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 334 de fecha 15/2/2017, concediendo Licencia Administrativa para Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso.
- Resoluciones del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 335 al 339 de fecha 16/2/2017, autorizando OVP con veladores anuales.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 340 de fecha 16/2/2017, autorizando instalación de pedestal telefónico en C/ Manuel Altolaguirre.
- Resoluciones del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 341 y 342 de fecha 16/2/2017, autorizando OVP con veladores anuales.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 343 de fecha 16/2/2017, concediendo licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 344 de fecha 16/2/2017, por la que se concede, autorización vado permanente en C/ Tajamar, de La Cala del Moral.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 345 de fecha 16/2/2017, concediendo Baja Vado en Calle Estados Unidos
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 346 de fecha 16/2/2017, concediendo autorización para la ocupación de Kiosco Fijo en Plaza de la Laguna de La Cala del Moral
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 347 de fecha 16/2/2017, por la que se concede a Café Bar Quiles, S.L., autorización para ocupación vía pública con veladores anuales, 15,38 m2, en Avda. del Mediterráneo, 111, Bar Quiles.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 348 al 363 de fecha 16/2/2017, renovación puesto mercadillo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 364 de fecha 16/2/2017, autorizando OVP con veladores anuales en Plaza Ntra. Sra. de la Victoria, Taberna El Monaguillo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 365 de fecha 16/2/2017, autorizando vado permanente en C/ Tajamar.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 366 al 368 de fecha 16/2/2017, autorizando OVP con veladores anuales.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 369 al 379 de fecha 16/2/2017, renovación puesto mercadillo.
- Resolución de la Alcaldía nº 380 de fecha 16/7/2016, aprobación liquidación presupuesto ejercicio 2016 APAL Cueva del Tesoro y del Cantal.
- Resolución de la Alcaldía nº 381 de fecha 16/7/2016, aprobación liquidación presupuesto ejercicio 2016 APAL Delphos.
- Resolución de la Alcaldía nº 382 de fecha 16/7/2016, aprobación liquidación presupuesto ejercicio 2016 APAL Deportes
- Resolución de la Alcaldía nº 383 de fecha 16/7/2016, aprobación liquidación presupuesto ejercicio 2016 Ayuntamiento.
- Resolución de la Alcaldía nº 384 de fecha 16/7/2016, desestimando petición de baja en el registro de Parejas de Hecho por no responder a requerimiento de documentación incompleta Dª MS.T.P. expte RUC 468/15.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**B) MOCIONES, INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.**

**Sr. Alcalde acctal.** Resume diciendo que las cuentas que traen vienen a quedar como siguen. El resultado presupuestario del Ayuntamiento de Rincón tenía una previsión de ingresos iniciales de 38.344.000€, finalmente los derechos reconocidos netos han sido de 42.354.669€ y en gastos había una previsión inicial de 35.834.000€ y las obligaciones reconocidas netas han sido de 36.283.486€, dando como resultado presupuestario positivo 4.482.600€.

En cuanto a la Tesorería del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a finales de año, el 31 de diciembre de 2016, contaba con fondos líquidos por 3.497.934€.

Respecto a la Cueva del Tesoro había unas previsiones iniciales de ingresos de 321.400€, los derechos reconocidos finalmente han sido 238.640€. En cuanto a los gastos inicialmente estaban previstos 321.400€ y las obligaciones reconocidas netas han sido 294.444€, dando como resultado presupuestario negativo 44.973€.

Los fondos líquidos en la Tesorería del APAL a final de año han sido de 36.015€. La Agencia pública de Deportes tenía una previsión inicial de ingresos de 727.866€, derechos reconocidos netos a final de año por 603.557€. Con respecto a los gastos había una previsión inicial de 727.866€ y obligaciones reconocidas netas finalmente por 675.537€, dando como resultado presupuestario negativo de 22.334€. En cuanto a la Tesorería, la existencia a final de año fue de 21.653€.

La Agencia Administrativa Local Delphos tenía una previsión inicial de ingresos de 418.000€, derechos reconocidos netos por 350.571€. En cuanto a los gastos, la previsión inicial fue de 418.000€ y las obligaciones reconocidas netas por 280.202€, con un resultado presupuestario positivo de 134.941€. En cuanto al estado de la Tesorería a finales del año contaba con 5.117,67€.

En la dación de cuentas tienen al final una información adicional donde está resumido el contenido de la cuenta 413, que son operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Por primera vez en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tienen contemplado la totalidad de dichas operaciones, con lo cual tienen un importe significativamente superior al de años anteriores.

Tienen la suerte de tener una foto fija del estado actual real de las cuentas. Por una parte tienen pagos efectuados sin consignación presupuestaria, es decir que se han pagado aunque no estaban dotadas de crédito, el premio de cobranza del Patronato de Recaudación del 2.015, 767.588€, el premio de cobranza de 2.016, 1.224.938€, un préstamo del banco Sabadell por valor de 835.311€ y el pago de la aportación del pabellón de deportes por 195.903€. En ese concepto de pagos efectuados sin consignación presupuestaria tienen un total de 3.023.740€.

En el segundo bloque tienen gastos efectuados sin consignación presupuestaria, de los cuales facturas sin contabilizar, es decir gastos que se hace en el capítulo 2, existe 1.017.390€, cuando en otros años han visto como dicho apartado podía ascender a 4, 5 o 6 millones.

Tienen también la aportación de capital a la construcción del pabellón de deportes por 717.026€, consorcio de transportes pendiente de reconocer de 2014 por 17.063€, de 2015 por 58.752€ y de 88.752€, consorcio de bomberos pendiente de reconocer de 2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

por 527.000€, de 2016 649.833€, consorcio de residuos sólidos urbanos pendientes de reconocer del año 2015 y anteriores 291.000€, del año 2016 974.600€. Además tienen ayudas al empadronamiento del IBI del año 2011 en adelante, 313.000€ en el 2011, 354.000€ en el 2012, 374.000€ en el 2013, 506.000€ en el 2014, 1.179.766€ en el 2015; viéndose un salto significativo entre 2014 y 2015, lo cual no significa que tuvieran el doble de empadronados sino que subió la bonificación del 10 al 20%, motivo por el que tienen el 100%, además del 10% que se incrementa la base liquidable en ese ejercicio. Y en 2016 1.314.841€. Por tanto tienen un total en el segundo bloque de 8.383.788€.

Destaca, tal y como comentó antes en el computo de la deuda una deuda financiera de 5 millones por debajo de la que tenían en el ejercicio anterior y ha habido un incremento de la deuda comercial por valor de aproximadamente 2 millones, de los cuales deuda con proveedores es aproximadamente la mitad.

C) **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- Se produjeron algunos Ruegos y Preguntas

**Don Antonio Pérez González CNA.** Pregunta para cuándo se va a tratar la moción de rendición de cuentas y transparencia de los grupos políticos municipales presentada el 14 de julio de 2016, para ver a qué se destina la asignación presupuestaria de dichos grupos, así como la publicación de cuentas anuales, especificando por secciones recibidas y/o financiación.

- Si queda mucho de espera de aprobación de la plantilla de recogida y registro de datos.

- Cuándo se tiene prevista la apertura del Centro de Salud de Torre de Benagalbón, si saben algo de la administración competente.

- En cuanto a la ordenanza del taxis, desde finales de 2015 que fue su aprobación inicial, le gustaría tener información sobre la resolución de alegaciones, si se han estudiado y para cuándo la posible entrada en vigor.

- En relación a una moción que presentó sobre "Inicio de estudio y proyecto de iniciativa ambiental del club de montaña" presentado hace casi un año, el 24 de febrero de 2016, expediente 1696/2016 de gestiona, le gustaría saber a qué esperan para llevarlo a pleno.

-También le gustaría saber cómo va la bolsa de empleo, si tienen fecha prevista para su activación, cuántos expedientes y solicitudes quedan para su valoración de los más de 11.000 que se presentaron.

- Por otro lado, presentó en 15/07/2016 una moción solicitando el Plan Estratégico en el que están trabajando, le gustaría saber porqué no se llevó a pleno. Piensa que va lento el proceso y se pregunta si llegarán a tiempo a la próxima y última convocatoria de Fondos Edusi.

- Por último reitera sus escritos presentados el 5/12/2016, en el que solicitaba copia de unos expedientes, al que hacía referencia en rueda de prensa 3 días antes, donde se denuncia públicamente la existencia de graves irregularidades de pagos a la EMMSA, así como a Hidralia. Le gustaría saber si ya los tienen preparados para su consulta.

**Sr. Alcalde acctal.** Le da la palabra a José María Gómez Muñoz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Comenta que no es su turno.

**Sr. Alcalde acctal.** Responde que cuando le da la palabra no la quiere y cuando no se la da la quiere. Le vuelve a recordar el Instituto.

**Doña Elena Aguilar Brañas de C's.** Le quiere hacer 2 preguntas al concejal de Medio Ambiente.

- La primera, si es cierto que se están pagando camiones desde Antequera para recoger y triturar los restos de poda del Municipio.

- La segunda, si es cierto que tienen una máquina, que pago el Ayuntamiento hace años, que hace el servicio que ha mencionado antes, es decir, tritura los restos de poda para luego utilizarlos como abono.

- Quiere hacer un ruego, tras ver la liquidación del presupuesto y en base al informe del Interventor, que posee tres características que se pueden considerar como graves, una que se incumple la regla del gasto, que se cumple la norma del límite de la deuda, tercera que se incumple la norma de estabilidad presupuestaria. A fecha del cierre del presupuesto se incumplen las tres normas fundamentales y obligatorias impuestas por las administraciones locales. Entienden que la situación económico financiera del Ayuntamiento es muy grave y se hace necesaria una actuación urgente para el cumplimiento de las normas antes indicadas. Dicho incumplimiento hace necesaria, tal y como dijo el Interventor, la redacción de un Plan Económico Financiero de Viabilidad que debe estar presentado en 3 meses o bien podría darse la intervención del Ayuntamiento.

Entienden que debería realizarse lo siguiente; 1º) aclararse la cuenta 403, que hoy ha recibido en un CD, 2º) preparar un Plan de Viabilidad Económico Financiero donde se recojan los presupuestos previstos, en base a criterios de caja con base a la tendencia de ingresos de los últimos 3 años y no previsibles, ya que podría dar lugar a nuevos incumplimientos y posteriormente ajustar los gastos a esos ingresos en el orden de prelación que obliga la normativa (reducción de deuda, pago de intereses, capital, pago de seguridad social, impuestos, pago de nóminas, etc), 3º) conceder un plazo razonable de al menos 15 días previos a la propuesta de esa aprobación del Plan a los grupos políticos para el análisis de este Plan de Viabilidad y poder realizar las preguntas oportunas, 4º) debido a la actual situación económico financiera entienden que el Plan de Viabilidad debe llevarse a cabo en un quinquenio, 2017-2021, ya que el ajuste de estas partidas indican que hacen imposible que se puedan realizar en menos tiempo. Entienden que las razones deberían estar explicadas en la memoria del referido plan y 5º) un compromiso expreso de todas las fuerzas políticas, tanto del gobierno como de la oposición de dar cumplimiento al referido plan una vez aprobado, ajustando sus propuestas de gastos a las previstas en el Plan de Viabilidad aprobado.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Ahora si le toca a él y le pide que no se moleste cuando le diga las cosas ya que aunque no le guste tienen más experiencia que él.

**Sr. Alcalde acctal.** Le responde al Sr. Gómez que tiene más experiencia en todo.

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** A lo que le responde que probablemente en el clientelismo le haya ganado ya el Sr. Moreno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Comienza con los ruegos y preguntas.

- Le pregunta al Sr. Sánchez cómo se encuentra la obra de asfaltado en Trigueros, la que salió de los presupuestos participativos, si se ha realizado, está terminada, si tienen todos los permisos por parte de Cuenca del Mediterráneo, etc.

- Al Sr. Alcalde actual le pregunta varias cosas.

En relación a la policía quedaron pendientes algunas preguntas de la persona que llevaba antes dicho departamento. La anterior concejala iba a preguntar al jefe de la policía sobre qué pasaba los días de navidad, nochebuena, nochevieja, donde hubo una sola pareja trabajando, pero aun no ha recibido contestación al respecto. Entiende que el Sr. Moreno lleva sólo un mes y tiene que tomar esas riendas pero le pide que, cuando pueda, le dé ese informe que se la iba a solicitar al jefe de la policía.

En segundo lugar tiene entendido que el Jefe de la Policía ha tenido un accidente y parece ser que es para larga duración. Le gustaría saber si van a reorganizar la Policía Local para que no se sigan viendo por las noches con una sola pareja ya que están sufriendo olas de robos, como en la urbanización Añoreta Golf, Serramar, Locea, Cotomar y en otros lugares.

Además quiere saber si se va a reunir con ellos para tratar el asunto del convenio laboral para que puedan tener sus vacaciones y hacer el nuevo organigrama de trabajo.

- Por otro lado tiene varios escritos de vecinos a la altura del Camino Viejo de Vélez, donde se encuentra la sede de la Junta de Andalucía, donde están los Huertos ecológicos, y le dicen varios vecinos que por allí pasan motos a gran velocidad. Piden que la policía haga informes por si tiene que poner bandas para que no se corra tanto por dicha zona (en la Urbanización los Claros, a la altura del Camino Viejo de Vélez, Urb. Locea, a la espalda del edificio de la Junta de Andalucía).

- Sobre el coche de la policía recuerda que desde hace un tiempo tienen pagado un coche pero no lo tienen. Le gustaría saber cuáles son los motivos por el cual no tienen el coche, porqué se pagó antes de solicitar la petición del mismo y porqué no se ha clarificado en los medios de comunicación el asunto, en aras a la transparencia. Han hablado del tema de un solomillo, comida cuya factura era de 120€, y en cambio no aclaran qué ha pasado con el coche después de haber pagado 17.000€.

- En cuanto al tema de Medio Ambiente, ya hace 4 meses que él dejó esa área, tiempo suficiente para que sepan que los acantilados están llenos de botellas, plásticos e hiervas.

- En la Carretera de Benagalbón este año, por primera vez, en la feria de Benagalbón no se han limpiado las aceras. Tienen el carril bici lleno de matas, el camino del Cementario también. Hoy hay un temporal y llevan 3 o 4 días con las pasarelas, que les han costado tanto dinero, en medio del mar. Cree que podían ir retirándolas. Ha visto que hoy el Concejal de Medio Ambiente ha mandado las máquinas pero llevan ya 3 días con el temporal. Probablemente cuando lleguen hoy verán que se han perdido más de la mitad de las pasarelas.

- Le pide al Concejal de Medio Ambiente que se de una vuelta por el municipio ya que hay algunas matas, que se llaman malvas, que tienen más de 2 metros. Pregunta dónde están los 153 trabajadores que iban a venir antes de que terminara febrero. Dónde están los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de la renta básica si tienen las partidas presupuestarias asignadas. Dónde están las personas que iban a venir de la Junta de Andalucía cuando lo han vendido tanto en los medios de comunicación.

- Por otro lado, han tenido hace unos días un comunicado en un medio de comunicación de Rincón de la Victoria con referencia al tema de los pagos de una factura de una comida de Medio Ambiente para unos auditores.

Le dice al Sr. Alcalde acctal que no fue capaz de hablar con él para pactar el tema de no hablar de los técnicos de la Casa, tuvo que ser la Sra. Alcaldesa la que hablara con él, (lamenta que no esté presente). Lo llamó la Alcaldesa, en nombre del Sr. Moreno, para decirle que ambos no hablaran de los técnicos.

Va a explicar, para que conste en acta, lo que habló con la Alcaldesa. Le dijo ella que había verificado que José María Gómez no había ido a la comida con los auditores, en cambio a esos que el Ayuntamiento paga 1.300€ al mes por publicidad, los que escriben en contra de todos menos del Sr. Moreno, dicen en su medio de comunicación, sacando la imagen de una tarjeta, "paga el Ayuntamiento porque José María paga". Esa tarjeta debe ser la misma de donde cobran 1.300€ que el Sr. Moreno les paga por publicidad. Pregunta si todos los periódicos de la Axarquía cobran 1.300€, igual que ese periodista o es parte del clientelismo. Hace ese comentario tanto para el Sr. Moreno como para el plumilla.

- Han visto también hace 2 días como daba una rueda de prensa, hablando del clientelismo político, para echar la culpa al Sr. Gómez de unos anónimos que ha habido. En primer lugar ha comentado el Sr. Moreno que su concejal le ha dicho, aunque él cree que ha sido al revés, que diga que el culpable es Pepín.

- En primer lugar dijeron en los medios de comunicación que José María Gómez es el que ha contratado a un determinado señor en la empresa de Medio Ambiente en Mancomunidad, lo cual es falso, ya que si fuera más listo y no fuese tan novato, vería que esa empresa está contratada por Axaragua, en ningún momento por Mancomunidad, no teniendo él nada que ver en el Consejo de Administración de Axaragua, más bien los que ellos tienen a su lado, los señores Peña.

- En segundo lugar el Sr. Moreno también puede preguntar a su concejal porqué no hay solamente un contrato de julio y agosto sino también un mes más, siendo contratado por la misma empresa, no por Mancomunidad.

- Otra de las mentiras que han dicho en los medios de comunicaciones es que él lo ha contratado porque le debía un favor a ese señor por haberle salvado la vida al descubrir la bomba en su coche. Le dice que eso tiene un nombre muy feo. Tendrían que preguntar a ese señor cómo es que sabía que debajo de su coche había una bomba.

Ante los comentarios que se escuchan en el pleno dice, que es tan fuerte como que lo han dicho ellos en la prensa, están jugando con las víctimas del terrorismo.

Se dirige a Alina Caravacas para decirle que se puede ir y pedir disculpas. Además le dice que sin vergüenza será ella.

**Sr. Alcalde acctal.** Ruega que no insulten a las personas. Y ante las interrupciones de Alina Caravacas le dice que no está en el uso de la palabra, la cual abandona el salón de plenos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don José María Gómez Muñoz del PA.** Continúa diciendo que no se pueden hacer excusas con víctimas del terrorismo.

Pregunta si se creen que es razonable que un concejal diga que él, 20 años después de un atentado, le ha hecho un favor a ese señor porque le salvó la vida. Y que el Sr. Alcalde acctal refrende esas palabras en la prensa; o cree que un señor que va realizando un reparto va mirando si hay una bomba debajo de los coches. Le pregunta si se ha creído esa milonga.

Ahora le va a decir el exceso que ARincón tiene en ese aspecto, con sus palabras, con la transparencia que quieren aparentar. Querían hacerlo tan transparente que se han equivocado.

Le pregunta al Sr. Moreno si cree que porque una empresa, que trabaja en el Ayuntamiento, meta a trabajar a una persona que les entrega un cv, que les viene bien, es un chantaje.

Pregunta cómo crean ellos los puestos de trabajo. Si un amigo, un familiar o alguien le entrega un CV para trabajar en una empresa del municipio o fuera de éste, eso ya se considera chantaje.

Le pregunta si saben cuál es el verdadero chantaje que ellos le han hecho a ese señor, con todo su pesar y el dolor de su corazón. El chantaje se lo han hecho desde el equipo de gobierno al hablar con la empresa para que lo echen. Han chantajeado a la empresa para que lo despidan. Tanto valor de barriobajeza tiene el empujarlo para trabajar como para echarlo. Y eso lo han hecho desde el equipo de gobierno y lo han reconocido en los medios de comunicación.

Les pregunta si saben lo que han hecho con ese hombre, que ya no pueden presentar un cv en el pueblo. No sabe quién lo va a contratar, si las grandes y medianas empresas dependen casi todas del Ayuntamiento. Le han hecho un flaco favor a ese señor, y de eso le da pena.

Le iba a decir al concejal que se ha ido, Pedro Fernández Ibar, que tiene un parado más en el municipio.

Lamenta mucho la actuación del circo que han montado, por pensar que hay gente que tienen clientelismo político, pero nunca lo demuestran, porque es mentira, lo que hacen es difamar, inventar, calumniar. Les pide que presenten documentos, como él hace.

Tiene la Sra. Alcaldesa un documento que acredita que el Sr. Moreno ha mentido. El Alcalde acctal ha dicho que el Sr. Gómez Muñoz contrató a la empresa en AML y en MUNARIS, por lo tanto miente. Le puede pedir el documento a la Alcaldesa ya que es obligación de él dárselo para que lo sepa. Firmado por el presidente de la Mancomunidad, Don Gregorio Campos. Lo puede contrastar con la vida laboral y verá si su concejal le ha mentado a él o al contrario, o el Sr. Moreno a la ciudadanía.

Va a dejar las cosas así, porque lamenta que en el pueblo haya un parado más. Lo peor que se puede hacer es que un hijo tenga que echar a un padre de una empresa. Le pregunta porqué la empresa lo ha echado, si se ha hecho bien a través de un CV que presentaría. Pregunta qué temía la empresa, porqué le ha hecho caso al concejal, quizás es que no le daban más trabajo si no le hacían caso y lo echaban.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Lamenta tener que decir esas cosas pero es ahí donde tiene que hacerlo, es en el pleno donde tienen que tomar las decisiones de ARincón. Es momento de que explique al pueblo porqué han echado a un trabajador y porqué le han dicho a una empresa que se vaya. Eso si es un verdadero chantaje.

Deja otras preguntas que ha traído para otro pleno ya que merece la pena terminar con la última pregunta.

Cree que es lamentable que ARincón en Rincón de la Victoria se caracterice por amenazar a empresas para echar a gente a la calle.

**Don Antonio Fernández Escobedo del PP.** Sus ruegos van dirigidos al Concejal de Economía y Hacienda con motivo de la liquidación de las cuentas del año 2016. Antes de nada quiere felicitar a la Intervención de esa santa Casa y a su equipo de trabajo porque han realizado la liquidación en un tiempo record, no habiéndolo hecho nunca tan rápidamente.

En aras a la transparencia, la cual se les llena la boca de decir, echa en falta que el Sr. Delegado de Hacienda dijera la parte negativa que la liquidación presenta, lo cual ya una compañera ha puesto sobre la mesa. La liquidación del año 2016 incumple por 2º año consecutivo con el objetivo de estabilidad presupuestaria arrojando una necesidad de financiación por importe de 3.222.000€, siendo el año pasado ya 987.000€. Además incumple con el objetivo de la regla del gasto, la diferencia entre el límite de la regla del gasto y el gasto computable es de un exceso de 3.908.000€, el año anterior 2.601.000€. Incumple así mismo con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda financiera de 52.445.000€, siendo el límite reglamentario hoy con los datos de 2016 de 45.028.000€ correspondientes al 110% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2016. Lo que supone un exceso de deuda de 7.417.000€.

Incumple igualmente el periodo medio de pago, actualmente en 104,75 días, es decir +74,75 días por encima. En el último curso que estuvo en Diputación les enseñaron una regla nueva comparativa que aclara bastantes cosas, llamado GAP de la regla comercial, que es la diferencia entre lo que se paga y lo pendiente en el periodo medio de pago y que se le suministra al presupuesto.

La evolución es alarmante ya que si bien en diciembre de 2015 el diferencial eran 189.000€, en el primer trimestre pasa a ser de 1.440.000€, en el segundo trimestre se queda en 1.391.000€, en septiembre pasa a 2.048.000€ y terminan el año con 3.677.000€.

El incumplimiento del periodo medio de pago conlleva a la existencia de un Plan de Tesorería que le han entregado hoy por la mañana en un CD. Les aclara que él lo que les pedía no era eso ya que la obligación que tiene el Ayuntamiento una vez que incumple el periodo medio de pago, según la LO 9/2013 de 20 de diciembre de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, en el artículo 13 en su apartado 6 es la siguiente: *“las administraciones públicas deberán publicar su periodo medio de pago a los proveedores y disponer de un Plan de Tesorería que incluirá al menos información relativa a la previsión de pago a proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fijan las normativas sobre morosidad”*. En el Plan que les han enseñado ellos, para nada.

Las administraciones públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromiso de gastos a la ejecución del Plan de Tesorería. Cuando el periodo medio de pago de una administración pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir en la actualización de su Plan de Tesorería, inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente: el importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago de proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Y segundo, el compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de ingresos u otras medidas de gestión, de cobros y pagos que le permita generar la Tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

En el Plan que les han suministrado, a parte de no aparecer las aportaciones a los APALES, ven insuficientemente dotados los Consorcios y la aportación a la EMMSA. Por lo tanto este no es el Plan que el PP está solicitando.

En cuanto a las “consecuencias y efectos del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria” de la regla del gasto y el nivel de deuda, el Ayuntamiento debe remitir el informe de la liquidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con entidades locales o al órgano competente de la Comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el pleno. En caso de aprobarse la liquidación del presupuesto de la entidad, de la que están en negociación para que se pueda consensuar, este conocimiento condiciona mucho la elaboración dicho presupuesto.

Con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de deuda pública o regla del gasto deberá aprobarse por el pleno un Plan Económico Financiero de reequilibrio a un plazo máximo de 1 año, además del año en el que se conoció el incumplimiento, es decir, lo que queda del 2017 y el 2018 y se realizará en el plazo máximo de 3 meses.

El Ayuntamiento deberá aprobar por el pleno un Plan de reducción de deuda para que en el plazo máximo de 5 años el ratio de endeudamiento no exceda del 110%. Ésto, al ritmo que van, seguro que no será ningún problema cumplirlo.

El citado Plan deberá remitirse para su aprobación a lo largo de la tutela financiera. La aprobación del Plan de éste implicará que la entidad local este cumpliendo los límites que fija el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales en materia de autorización de endeudamiento y en incumplimiento del Plan de reducción conlleva la imposibilidad de ir a largo plazo para financiar inversiones.

El Plan Económico Financiero debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, es decir, desde hoy, en el que se da cuenta. El pleno dispone de 2 meses desde la presentación del Plan para su aprobación.

Cuando se incumpla la estabilidad presupuestaria, la falta de presentación del Plan al pleno, la falta de aprobación del Plan o el incumplimiento del mismo, el Ayuntamiento responsable deberá aprobar en el plazo de 15 días, desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de crédito que garantice el cumplimiento del objetivo establecido, constituyendo un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2% de su producto interior bruto nominal, al 2,8 de los ingresos no financieros de la entidad local. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiese presentado aprobado el Plan o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistieran



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

incumplimientos podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva y de no adoptarse las medidas citadas, o en caso de resultar insuficientes, el gobierno podrá acordar el envío bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de una Comisión de Expertos para valorar la situación económico presupuestaria del Ayuntamiento afectado. Esta Comisión podrá solicitar cualquier dato, información o antecedente al respecto. Por lo tanto van a estar intervenidos como no se cumpla.

Las partidas de ingresos y gastos la administración correspondiente estará obligada a facilitarlos. La Comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la Administración incumplidora.

En el supuesto de que una corporación no adoptase el acuerdo en el órgano de disponibilidad de crédito, no constituya el depósito en el Banco de España o no adoptase las medidas propuestas por la Comisión de Expertos, que en su caso se hubiese enviado al Gobierno o en su caso a la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera; requerirá al Presidente de la Entidad Local para que adopte las medidas exigidas adoptando las acciones que sean necesarias para obligar al cumplimiento forzoso de las mismas.

En cuanto a la persistencia en los incumplimientos, de la cual ya llevan 2 años, se mandó al organismo de tutela, que es la Junta de Andalucía, el Plan Económico Financiero a 11 años que hicieron y resultó que esa no era la obligación que tenían sino el Plan Económico Financiero a 2 años.

Por otro lado quiere aportar, de los presupuestos liquidados en los años 2016, la inactividad manifiesta de Delphos. Les llama la atención que Rincón de la Victoria, con más de 4.000 parados, con herramientas de formación y actividad empresarial, se entretenga en gastar a través de Delphos en bienes corrientes, de servicios y transferencias corrientes un 9% de su presupuesto del año 2016, más modificaciones. A eso se le llama inactividad, ineficiencia, incapacidad, lo pueden definir como quieran. Seguro que en el próximo pleno se lo volverán a recordar porque es digno de mención.

Quiere destacar también que los ingresos liquidados en el APAL de Deportes representan una facturación del 33% del presupuesto. Plantean un presupuesto donde van a tener unos ingresos impresionantes en el APAL de Deportes y sin embargo de los 158.000€ de servicios deportivos que inicialmente presupuestaron se quedaron en 42.904€ y de otros ingresos 10.666€, que les gustaría conocer realmente, ya que se hacen unos derechos reconocidos de 13.565,40€, pues no se recauda nada, son 0. Les gustaría saber qué pasa con esos "otros ingresos diversos" que el APAL de Deportes no cobra y si se reconocen.

Además quiere hacer mención que el no acogerse al Fondo de Ordenación ha representado el no disponer de un volumen de 2,2 millones de euros que hubiese permitido estar muy próximo al cumplimiento del periodo medio de pago. Para el 2017 espera que se puedan acoger porque estén a tiempo, pero ahora están fuera de plazo nuevamente.

Les entregaron un informe del Tesorero en una reunión de presupuestos y lo que manifiesta claramente éste es el incumplimiento que tenía el Ayuntamiento para acogerse al Fondo de Ordenación, pero manifiesta una dejadez impresionante, siendo el responsable político el Sr. Moreno Laguna. Se entretienen en tiempo y forma en pedir las consiguientes propuestas de reducción del interés de determinados préstamos que están fuera de la prudencia financiera. No van a la entidad, e incluso algunos contestan en tiempo pero lo dejan pasar, lo cual permitiría tener 2 millones más, para no pagarlos a los bancos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

diferirlos en el tiempo, teniendo ese dinero para pagar a proveedores, que ya han visto en la transparencia anterior que va subiendo.

De la liquidación del Ayuntamiento se puede destacar que de las inversiones en presupuestos participativos del año 2016 se han dejado de gastar 31.213€ de los 175.000€. La Escuela Municipal de Música tiene unos derechos reconocidos de 77.148€ y se han recaudado 60.538€, pregunta qué ha pasado con los 16.325€ restantes. De la tasa por la retirada de vehículos que se presupuestaban en 10.000€ se han cobrado 0. De las licencias de aperturas de establecimientos que presupuestan 50.000€, 0 se cobran. La participación en tributos del estado es lo que ha salvado el año en cuanto a ingresos. El Patronato, con su buen hacer, pero especialmente la PIE, los Tributos del Estado, que han pasado de un presupuesto inicial de 8,2 a 8,923, es decir un 11,54% más de lo presupuestado. En los presupuestos de 2016 a los Consorcios se ha contabilizado 0 y se ha pagado 0. De las obligaciones reconocidas de la piscina cubierta 1.505.497€ se han pagado 87.953€.

Son datos de la liquidación presupuestaria. Faltan por contabilizar la última factura de la EMMSA y se han dejado sin contabilizar facturas de Endesa por falta de crédito. Esto, unido a los Consorcios, acarrearía que el remanente de Tesorería no sería positivo y que el resultado presupuestario de la liquidación tampoco sería positivo.

Del Plan Estratégico Municipal que se ha vendido se tenían presupuestado 18.000€ y se ha ejecutado 0, el gasto de adquisición de prensa y otros; en cultura, ferias y fiestas, tenían presupuestado 4.300€ y se han gastado 22.590€. En festejos populares, ferias y fiestas tenían presupuestado 94.500€ y se han gastado 166.700€, es decir 72.200€ más de lo presupuestado. Lamenta que no esté la concejala responsable. En la celebración del día de la tapa tenían presupuestado 20.000€ y se han gastado 40.800€. De subvenciones a colectivos sociales han dejado de gastar 19.000€. En Campamentos de verano tenían presupuestado 16.000€ y se han gastado 54.800€. Para la escuela de música y danza se presupuestaban 35.000€ y se han gastado 91.200€. Del programa de ayuda a domicilio se presupuestaron 250.000€ y se han gastado 124.400€. En deportes ya ha comentado que se presupuestan unos ingresos por servicios deportivos de 158.000€ y se reconocen derechos por 43.000€, por lo tanto cree que el desequilibrio es importante. Deberían mirar con buen ojo y analizarlo porque tendrían que equilibrar los gastos que se generan en deportes con los ingresos porque sino el Ayuntamiento es quien aporta.

Ya ha dicho que de los recursos eventuales se reconocen derechos por 13.600€ y no se cobra nada, les gustaría saber qué son, porqué se han reconocido esos derechos.

En cuanto a Delphos, sobre la participación en programas de la Escuela taller, se presupuestan 50.000€, se añaden por modificación presupuestaria otros 50.000€ y se le dice al Concejal responsable que para qué si ya tienen 50.000€; en cambio se gastan 0 siendo la antorcha de promoción del empleo y de dinamización del empleo en el municipio.

Del programa de prácticas en empresas se presupuestan 14.000€ y se gastan 0. Del coworking se presupuestan 80.000€ y se gastan 14.000€, del apoyo a la creación de empresas se presupuestan 15.200€ y se gastan 0, de las becas para estudios se presupuestan 4.000€ se han gastado 0, del equipo inventariable de taller del que había recursos suficientes para hacerlo se hace una modificación presupuestaria de 80.000€ y se han gastado 0. Del premio Delphos iniciativa empresarial que presupuestaron en 6.000€ se han vuelto a gastar 0. Eso sí, en comunicación telefónica tenían presupuestado 2.000€ y se han gastado 9.000€.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Quiere hacer mención a la cuenta 413, que son acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Ésta es una cuenta acreedora que recoge las obligaciones de gastos o bienes y servicios recibidos para los que no se han producido su aplicación al presupuesto y la evolución de la misma es la siguiente, para lo que muestra una gráfica explicando que la tendencia es de aumento. En el año 2011 la encontraron con 13 millones de acreedores, terminó el 2015 con casi 4 millones de acreedores, en cambio en el 2016 ha subido a 15 millones, lo cual es muy preocupante ya que la deuda puede estar encardinada con ese tema. Ahí puede haber incluso deuda comercial no contabilizada.

La deuda la cual se han entretenido en publicar, por activa y por pasiva en 2 tiempos distintos, diciendo que en los 6 primeros meses de la legislatura ya se había conseguido una reducción de 5.500.000€ y que en los 15 meses de legislatura ya había ascendido la reducción de la deuda hasta 8.200.000€. Por lo tanto se debían haber esperado a las liquidaciones presupuestarias y a la Cuenta General que es la que les dice realmente las deudas, ya que en el informe del Sr. Interventor en el 4º trimestre (el cual el Sr. Moreno ha tenido retenido porque decía que había una incoherencia) observan que la deuda comercial ha subido. Es cierto que la deuda financiera va bajando, al igual que la total, pero la deuda comercial ha empezado a subir y eso es preocupante, unido al gráfico que trae de la cuenta 423, por lo que deberían prestar atención a la situación del Ayuntamiento.

Después de conocer estos datos es necesario hacer un presupuesto del 2017 que resuelvan los incumplimientos y un Plan Económico Financiero a 2 años. Deberían centrarse en hacer el Plan Económico Financiero y en acondicionar los presupuestos de 2017 y 2018 a la solución de los gravísimos problemas que tiene el Ayuntamiento.

Aprovecha para solicitar el informe el PPTO Orgical 2004.03 de la liquidación presupuestaria de 2016 que no lo tiene y normalmente se ha dado, tanto el de gastos como el de ingresos. Es muy interesante porque compara los gastos por clasificación económica. Además les gustaría tener un detalle de la deuda comercial de 2016.

Les interesaría conocer el grado de cumplimiento de los planes económicos financieros, una vez conocida la liquidación de 2016, además de un detalle de los movimientos que componen el saldo en la cuenta 413, que igual ya se lo han facilitado en el CD que le han dado, pero que aun no ha visto.

Por otro lado les pide un detalle del informe trimestral de morosidad que están obligados a presentar al MINHAP, que han pedido en varias ocasiones y no le han dado. Y les gustaría tener el modelo 347 del año 2016, tanto del Ayuntamiento como de los APALES.

**Don José Francisco Salado Escaño del PP.** Toma la palabra para hacer 2 preguntas, una al Sr. Carrascosa y otra al Alcalde Acctal.

- Se les llena la boca diciendo que son el equipo de gobierno más transparente del mundo y es todo un discurso falso, porque la transparencia y participación se hace no sólo para los ciudadanos y colectivos sino también para los que los representan éstos democráticamente, es decir los grupos políticos, estando obligados por Ley.

Después de 2 años se están cansando de pedir documentación y que no se les entregue. El que avisa no es traidor. Tienen obligación de entregar dicha documentación y sino lo hacen, están vulnerando sus derechos fundamentales, y hay muchos cargos públicos que han sido condenados en vía penal por dicho motivo, siendo inhabilitados. Les



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

recomienda que el Secretario les asesore. No quieren hacerlo con un tono amenazante pero tienen que hacerlo, porque hay muchos de ellos que están solicitados el 11 de enero de 2016, un año sin entregárselo cuando tienen prácticamente 5 días, y si no se produce tienen derecho a ir al departamento para que se les facilite el expediente.

Dos de ellos son muy importantes para el PP, y no le gustaría que fuera la fiscalía la que fuese allí a pedirlo. Uno es la pregunta y expediente sobre la concesión de dos chiringuitos para el verano en el Plan de Aprovechamiento de playas, que dijeron en el pleno que presuntamente se habían concedido sin cumplir los requisitos legales de concurrencia competitiva. Había un Plan de Aprovechamiento de playas con unos chiringuitos históricos que el PP estaba intentando regularizar ante la Demarcación de Costas y la Junta de Andalucía en el área de Medio Ambiente, con muchas solicitudes que tenían que denegárseles hasta que no se regularizaran los que habían y en su caso, si salían nuevas plazas, ya saldrían a concurso. Después de que el PP va a la oposición llegan 2 señores, piden 2 plazas, las cuales aparecen en el Plan de Aprovechamiento de playas que las autoriza la Junta pero con unas condiciones, que es la concurrencia, la cual se adjudica sin ésta. Por lo tanto se ha adjudicado a dedo hasta que no le demuestren lo contrario.

Quiere saber a qué órgano concedió esos chiringuitos, quién lo resolvió y si se ha cumplido ese trámite legal y sino es así vendrá la Fiscalía a solicitar ese expediente.

Por otro lado les han acusado al PP de haber pagado a EMMSA 300.000€, lo cual es falso ya que era algo compensado. Para justificar lo anterior se elaboró un informe por parte de Intervención, el cual no conoció la oposición pero que sirvió para los argumentos del Sr. Moreno, que decía que el PP era muy malo. Es por lo que el PP ha pedido ese informe, pero no saben si quizás se desmonte la teoría del Sr. Moreno si se lo dan. Si no tienen nada que ocultar le deberían dar esos informes que avalaron que el PP estaba haciendo las cosas mal en el cobro que tenía que hacer la empresa, sobre todo en materia de electricidad.

Hay 15 peticiones realizadas, de las cuales se les dio conocimiento en Junta de Portavoces de 24 de enero y a fecha actual sólo se han contestado 3.

- Al Sr. Carrascosa le dice que él lo ha seguido muy de cerca en las redes sociales cuando era Alcalde y siempre ha sido muy activo. Dentro de su libertad de expresión como ciudadano, se ha manifestado con respecto a la acción de gobierno del PP como ha considerado oportuno ya que no tiene que dar explicaciones a nadie de sus opiniones y apreciaciones. Se ve que no ha cambiado el chip, siendo un cargo público que representa un partido político y a una institución, no pudiendo hacer las manifestaciones que hacía antes como ciudadano.

Le pide que explique una respuesta que dio en las redes sociales en relación al caso de Ezequiel por la contratación de su padre por una empresa que le trabaja al Ayuntamiento. Él coincide con el Sr. Gómez en cuanto a que si no ha habido presiones a la empresa para que lo contraten, no entiende porqué las hay para que se despida.

Cae por su propio peso la credibilidad de Ezequiel ya que si se hace presión para el despido significa, en teoría, que el Sr. Ezequiel influye en las empresas que le trabajan al Municipio, en lo cual él no va a entrar. Ese debate se hizo en las redes sociales a raíz de la rueda de prensa, entrando al trapo el Sr. Carrascosa con sus manifestaciones, donde hizo acusaciones a las que le pide explicaciones. Las hace muy alegremente, abiertamente, cuando afectan a la honorabilidad del Ayuntamiento, de los empleados, de los empresarios que trabajan en el municipio e incluso de los concejales que han gobernado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Pasa a leer la contestación, que dice: “mierda, gilipollas, etc...”. Por lo que le pide que modere su lenguaje en las redes sociales. Además de lo siguiente:

“Estamos rodeados de enchufados, de estómagos agradecidos”. Le pregunta si tiene pruebas o si acusa a los empleados del Ayuntamientos de ser unos enchufados. Si afirma que los hay, le reta a que diga quiénes, porqué hace esa manifestación, qué pruebas tiene y si las tiene que las haga pública y vaya a los tribunales para, en primer lugar, denunciar al enchufado y al que dictó la resolución para hacerlo efectivo también.

“...de empresas que llevan décadas viviendo de los impuestos que todos pagamos”. Le informa que todas las empresas que trabajan para el Ayuntamiento de Rincón, de Nerja y todas las administraciones públicas se pagan con los impuestos de los ciudadanos.

“...de empresarios a los que les jode que un concejal le diga que sólo le va a pagar por el trabajo realizado, nada de inflar horas, ni de cobrar de más por el material porque es el Ayuntamiento”. Le pregunta si tiene prueba de lo que está diciendo, si a lo que se refiere es que en el Ayuntamiento se inflan las facturas, entregando material a mayor precio de lo que está en el mercado, o que se hacen menos horas de las que se facturan y pagan. Le pide que le diga qué empresarios están haciéndolo y qué concejales han autorizado esas facturas, ya que están poniendo en entredicho las empresas que trabajan para el Ayuntamiento, que hasta que no se demuestre lo contrario son muy honorables. A él se le dio un caso y lo puso en la fiscalía, por lo tanto entiende que si hace esas manifestaciones es porque tiene pruebas sino es un irresponsable y está calumniando, tanto a los responsables políticos y técnicos que van firmando las facturas y los trabajos, como a los empresarios que trabajan para el Ayuntamiento.

Con respecto a la contratación del padre de Ezequiel dice lo siguiente: “...aquí nos han tendido una trampa, como nos la tendieron con el famoso coche de la policía, porque somos muy molestos, somos novatos, pero no somos gilipollas”. Le pregunta qué trampa se ha cometido en la contratación del coche de la policía que, como ha dicho el Sr. Gómez, se ha pagado pero no se ha entregado. Le pregunta al Sr. Moreno porqué hace esas manifestaciones el Sr. Carrascosa, ya que da la sensación que conoce algo que no sabe la oposición. Además le gustaría saber si autoriza lo que dice su portavoz. Siendo el responsable de Economía y Hacienda quien autorizó ese pago, le gustaría saber si lo hizo conociendo que había una trampa, o no hay trampa y se hizo correctamente, aunque no está bien hecho cuando no se entregó el vehículo. Alguien debería explicar todo ese tema ya que no cuadra.

Si alguien ha hecho trampa para pagar un vehículo sin tenerlo y alguien lo sabía, están hablando de un delito muy grave. Está deseando saber la respuesta y si no tienen una contestación contundente de todo lo que ha dicho, en el primer día va a pedir que el Sr. Carrascosa dimita, ya que no es digno de estar ahí haciendo manifestaciones en contra de los empleados públicos, de los empresarios, de los responsables políticos y técnicos que han fiscalizado todas las acciones del Ayuntamiento. Si no lo explica va a tener que hacerlo a la Fiscalía, el porqué se ha pagado el coche sin entregarlo y porqué ha dicho que había una trampa, ya que igual es que sabe algo que tiene que decir.

**Don Antonio José Martín Moreno del PP.** Tiene dos ruegos y una pregunta para la Concejala de Cultura, que lamenta que no esté, aunque le ha dicho que se la responderá cuando termine el pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- El primer ruego es sobre los ordenadores de consulta, tanto de la biblioteca de la Cala del Moral como de Rincón de la Victoria. En el caso de Rincón de la Victoria tiene conocimiento de que lleva 1 mes sin funcionar, por lo que le pide a la Concejala que, al igual que hace unos días han visto que a Benagalbón se ha podido llevar 2 ordenadores nuevos de consulta, para la Cala del Moral y Rincón de la Victoria solucionen el problema.

- El segundo ruego es el siguiente; hace ya casi dos meses que terminó la navidad y todavía están viendo en la Avda. del Mediterráneo, donde va colgado el alumbrado de navidad, unas líneas con cables que no dan buena imagen. A no ser que se hayan quedado esas líneas para colgar algo para carnavales.

- La pregunta también va dirigida a la Concejala de Cultura ya que hace unos días se ha fallado el premio de poesía "Salvador Rueda" que era del año anterior. Le gustaría saber si va a convocar ya el premio para el año actual porque cree que van un poco tarde.

**Don Ezequiel Carnero Pérez de ARincón.** Le responde a Elena que como no sabe con certeza la contestación a la pregunta que le ha hecho, le contestará por escrito cuando recabe más información.

A José María Gómez Muñoz, que le ha recomendado que se pasee más por la calle, le responde que más tiempo en la calle no puede estar. El Sr. Gómez ha sido anteriormente Concejal de Medio Ambiente y sabrá que hay cosas que se pueden escapar. Le ha recriminado que los acantilados están llenos de botellas, a lo que le contesta que todos saben que no pueden ser limpiados por cualquier empresa ya que tiene que ser que esté cualificada, luego no pueden llamar cada vez que vean 2 o 3 botellas tiradas a este tipo de empresas.

En cuanto a las plantas en las aceras, está constantemente dando parte de desbroce al respecto. Tienen falta de personal pero están intentando optimizar los servicios todo lo que pueden.

Con respecto a las pasarelas de la playa, tal y como ha dicho el Sr. Gómez, han procedido a retirarlas para que no se las lleve la corriente. Cuando termine el temporal procederán a realizar la correspondiente apertura de arroyos, retirada de cañas, etc, ya que si lo hubiese hecho el viernes, que ya era consciente de la situación, hoy que tienen la playa llena de cañas, sería doble trabajo con su respectivo coste.

El carril bici se empezó la semana pasada, mandó un equipo de EMVIRIA desbrozando y detrás a la EMMSA recogiendo. Está hecha la zona de Rincón de la Victoria y de la Cala del Moral ya llevan más de la mitad.

En relación al asunto de su padre, tal y como explicó a la prensa, cuando recibe información por una persona de la calle hace 2 semanas, lo que hizo fue intentar verificarlo, llama automáticamente a su padre para ver si es cierto que está trabajando, lo cual es así, también le preguntó dónde, a lo que le respondió que en Málaga en el Martín Carpena con la empresa Oasis Urbano, contratado cuando hizo el curso de fitosanitario cualificado. Después habló con el empresario para confirmar la información, lo cual le corrobora diciéndole que le salió un trabajo con la Diputación de Málaga y al faltarle personal para fumigar contrató a su padre ya que lo conoce personalmente, jugaban al fútbol y salían juntos. Él no le hizo ningún chantaje para que lo despidiera, lo que pasó es que le pidió que lo echara ya que el partido al que pertenece considera que, cuando una empresa está



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

haciendo un servicio, no es ético que un familiar directo trabaje con dicha empresa, pero luego ésta era libre de hacerlo o no.

Posteriormente llegó un anónimo por debajo de la puerta diciendo que se investigue que siempre trabaja con las mismas empresas, a lo que responde que no es cierto ya que desde que está en áreas de calle, como EMVIRIA, ya ha trabajado con diferentes empresas, siempre con la que le da el presupuesto más barato. Lo hace porque prefiere trabajar con presupuestos cerrados ya que así están obligadas a hacer lo que pone éste, siendo dicha empresa de la que menos presupuestos han recibido. Y si ve que una empresa no hace las cosas bien se les reclama e incluso, quizás, no se vuelve contar con ella.

En cuanto a la rueda de prensa que dio en la plaza del Ayuntamiento es cierto que al final comentó que su padre encontró una bomba, cuando repartía pan, en el coche de José María Gómez Muñoz, y que en agradecimiento el Sr. Gómez le dijo que le daría trabajo. Lo de la bomba no lo ha hecho con ánimo de ofenderlo, si es así lo siente, sólo ha contado lo que su padre le traslada el domingo por la mañana.

Es cierto que en la rueda de prensa cometieron un error ya que dijeron que en Mancomunidad había estado contratado con la empresa AML y no era ésta sino VIAS MUNERI, que es de la misma persona.

Reitera que el chantaje no lo entienden así ya que consideran que no es ético. Es cierto que es su padre y está claro que si su padre está en la calle a él le duele más que a nadie, pero entendían que así debía de ser y por eso han actuado de esa manera.

**Don Oscar Cipriano Carrascosa Fontalba de ARincón.** Se dirige al Sr. Antonio Fernández en cuanto al dinero destinado a presupuestos participativos, respondiéndole que con respecto al Coworking lo mirará para darle una respuesta lo antes posible.

Al Sr. Salado simplemente le responde que le de tiempo. En cuanto al asunto del coche presentarán pruebas y lo demostrarán y si hay otras cosas que se puedan demostrar, también lo harán.

Por último le dice al Sr. Salado que éste sabe bastante mejor que él como funciona el municipio.

**Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE.** Pasa a responder las dos preguntas que le han realizado.

Con respecto al Centro de Salud de Torre de Benagalbón aclara que hace 20 o 25 días recibieron la visita de los técnicos de la Junta, previo a la puesta en funcionamiento, se hizo una visita técnica y se detectaron algunos problemas, en concreto unas humedades, otro con respecto a la alarma y de la puerta de entrada. Desde entonces están trabajando para solucionar esos 3 problemas, que están prácticamente resueltos, por lo que en esta semana por parte de la Alcaldía se le ha requerido a la Junta de Andalucía que inicie los trámites para poner en funcionamiento el Centro de Salud de Torre de Benagalbón. Por parte del Ayuntamiento las últimas deficiencias han sido reparadas y ya están en manos de la Junta de Andalucía para que proceda a la apertura del Centro, que esperan que sea lo antes posible.

En cuanto a la pregunta que le ha realizado el Sr. Gómez sobre el asfaltado en el Arroyo de Trigueros, le responde, en primer lugar, que obtuvieron la autorización de la Junta



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de Andalucía, Agencia Andaluza del Agua, para intervenir en ese arroyo. Es una obra de presupuestos participativos que en esa misma semana ya ha dado comienzo, después de acabar con todos los trámites administrativos. Le consta que la empresa está adecentando el terreno y la semana siguiente tienen la intención de proceder con el hormigonado del carril y de ejecutar el proyecto.

**Sr. Alcalde acctal.** Para finalizar va a intentar responder de la forma más precisa y escueta posible las preguntas que le han hecho.

En cuanto a las cuestiones económicas que le han planteado hay una palabra que se ha repetido en varias ocasiones, la de transparencia, acusándoles de falta de ésta. Les acusan de que se les llena de boca con la transparencia aunque en realidad no es verdad, a lo que le responde que no serán todo lo transparente que quisieran, ya que es un proceso que tienen que adaptar, pero han presentado los datos de la dación de cuentas del ejercicio 2016, la cuenta 413, que por cierto no son 15 millones sino 11.400.000€, la suma de 3.023.740€+8.383.788€.

**Don Antonio Fernández Escobedo del PP.** Pide permiso para ilustrarlo y expone que el saldo de la cuenta debe ser 15 millones, en cambio lo que ha leído es lo que representan los ajustes realizados en el año 2016. Agradece que le haya dejado intervenir.

**Sr. Alcalde acctal.** Continúa diciendo que el contenido del informe de la Intervención refleja esas dos cuantías y en la reunión que tuvieron de presupuestos el Sr. Fernández Escobedo hizo la pregunta y la contestación del Sr. Interventor coincide con la cifra que él le ha dado, 11.407.000€.

En la dación de cuentas de 2014 y 2013, ejercicio de su gestión, no reflejaban las ayudas al empadronamiento, 1.546.000€. Él entiende que si antes no estaban y ahora sí, un poco más transparentes están siendo.

De la aportación al Pabellón de Deportes aparecieron a parte, no el total. Del premio de cobranza ni estaba, ni se le esperaba.

En el año 2013 presentan una cuenta 413 con letra pequeña, ya que por un lado aparece 4.224.145€ pero luego con una llamada les lleva a otro sitio donde hay 2.486.686€. Además no refleja la ayuda al empadronamiento por valor de 1.041€, el premio de cobranza, etc.

En cuestiones de transparencia se ha iniciado un camino que quieren mejorar pero que piensan que es incomparable con la opacidad que tenían anteriormente.

En relación a la situación económica del Ayuntamiento es significativo que por un lado dice que no se ejecutan una serie de gastos y al mismo tiempo les dicen que tienen que contener el gasto. Le pide al Sr. Fernández Escobedo que se aclare ya que por un lado les dice que no gastan y por otro les recomienda que no gasten más.

Es importante tener direcciones y criterios claros para la sostenibilidad de la situación económica del Ayuntamiento, que empeoró de forma muy grave en los últimos años de la gestión del Sr. Fernández Escobedo.

Ante las interrupciones pide que le dejen terminar, que respeten las normas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Continúa diciendo que, con respecto a la situación de Tesorería a la que ha hecho referencia haciendo un despliegue de su experiencia y conocimiento legal y normativo, le recuerda que ya dijeron en un pleno que en 2017 tienen que hacer frente a 2,5 millones más de unos préstamos que estaban en carencia y que ahora se tienen que pagar porque lo ordena el artículo 135 de la CE, con el cual están en contra pero están obligados y eso hace que, evidentemente, no puedan atender a otras obligaciones de pago. Ya quisieran ellos pagarle a los proveedores antes que a los bancos.

Desgraciadamente, Montoro, al que a él le gusta llamar Montroico porque le recuerda o porque es un fiel exponente de la Troika, cuyas políticas de austeridad tiene asfixiados económicamente a lo Ayuntamientos, incluso les impide, a los que tienen una situación económica saneada, hacer gastos porque los someten a un corsé con los criterios de estabilidad, la regla del gasto y con el límite de la deuda. De hecho hay una plataforma pidiendo que se modifique dicha Ley por injusta y porque impide y dificulta a los Ayuntamientos el hacer políticas sociales, ya que quien está protestando son los Ayuntamientos que tienen más vocación social, los del cambio, que tienen una situación económica que, en muchos de ellos, o son buena o están mejorando muy significativamente y el Sr. Montroico les impide invertir en su población.

Con respecto a la deuda le tiene que decir que las gráficas que enseña no sabe a qué escala están hechas. Parece que el salto es muy grande pero ambos saben que depende de la escala que utilicen las gráficas salen de diversa forma.

En relación al detalle que le piden de la deuda comercial, de los 14.827.141,51€ de deuda comercial, la mitad aproximadamente es con proveedores y la otra es con administraciones públicas, entre las cuales están los APALES, Delphos, Deportes y la Cueva, 2.033.000€, dinero que el Ayuntamiento se debe a si mismo.

Sobre las peticiones que les hacen acerca del Plan Económico Financiero que tendrán que presentar y que dicen que supondrá una intervención del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, le responde que el Ayuntamiento está ya prácticamente intervenido desde hace varios años y tienen que rendir cuenta periódicamente al Ministerio de Economía porque están sometidos a su tutela.

El compromiso de todos los grupos que le ha trasladado Elena para acordar un presupuesto, unas normas y unas reglas para asegurar la situación económica del Ayuntamiento, se lo aplaude, ya que cree que debe haber un compromiso real.

- José María Gómez le hace una serie de apreciaciones y sugerencias sobre la policía, a lo que le responde que, tal y como ha dicho, no lleva mucho tiempo con dicha competencia y está empezando a conocer el servicio. Efectivamente algunas decisiones se tienen que tomar de modo urgente, ha tomado nota, se pondrá a ello lo antes posible.

Con respecto al coche de la policía que tanto ha citado el Sr. Gómez y el Sr. Salado, le responde que los motivos por los que no está es porque el proveedor no lo ha entregado. Se le encargó un vehículo de la Policía y el proveedor, Girauto, les trae otro vehículo para otra área. Por cierto cree que fue el Sr. Gómez quien sugirió, tanto a la concejala como a compras, que le pidieran presupuesto a dicho proveedor, sabiendo de que pie cojeaba esa persona, ellos no lo conocían.

Pasa a leer la respuesta que el día 3 de agosto de 2016 realiza la concejala que era competente sobre dicho asunto al PP, espera que les arroje luz suficiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

“En junio, recién tomada posesión del cargo, se solicitó por parte del Inspector Jefe de la Policía Local la sustitución de vehículo policial por deterioro del parque móvil policial, según me informa al no haberse sustituido ningún vehículo en el anterior mandato. Como así obra en vuestro poder se solicitan presupuestos a distintos establecimientos del Municipio y de la comarca y se realiza desde compras un cuadro presupuestario comparativo de exigencias técnicas y económicas. Se solicitaron presupuestos para la compra de una furgoneta para servicios operativos y un turismo para la policía. Se designa la oferta más ventajosa a los intereses técnicos y económicos de este Ayuntamiento para el vehículo policial, siendo la adjudicataria Girauto S.L. empresa erradicada en el propio municipio.

Se procede y se ordena la compra del vehículo en los mismos términos que se realizó en anteriores mandatos. El proveedor presentó factura de la compra, confirmando que el vehículo estaba disponible. El Inspector Jefe de Policía, como técnico, firmó la factura por la compra de un vehículo Ford Focus C-Max tren 1.600 12 120cv Diesel.

Posteriormente se firmó por las distintas concejalías, es decir la de Seguridad Ciudadana y la de Economía y Hacienda, previa firma del Interventor y se ordenó el abono de dicha factura.

Se le solicitó al proveedor la entrega del vehículo de acuerdo a los compromisos adquiridos en el contrato y el Sr. ██████████, representante de la empresa, responde con evasivas, prórrogas, respuestas inconexas y eludiendo responsabilidades, aludiendo y reconociendo error en la adquisición del vehículo, aseverando que tenía disponible en su concesionario una furgoneta que este Ayuntamiento, recepcionada la misma, se le abonara dicho vehículo, al que sólo se le solicitó presupuesto y posteriormente entregaría el vehículo policial.”

Se le solicitó al proveedor por escrito y verbalmente que entregara el vehículo de la policía a la mayor brevedad posible y que su oferta de trueque de un vehículo por otro no era legal, ni viable y que se ajustara a lo contratado y reflejado en la orden de compra. Ante dichos acontecimientos y según informe de la Secretaría de este Ayuntamiento se inician trámites legales de rescisión del contrato y ejercicio de medidas legales ante un presunto delito de fraude o estafa por parte de la adjudicataria Girauto.

Lo que sucedió no es exactamente lo que se dice en el último punto. Se inició un proceso de reclamación de cantidades y de vía ejecutiva en el patronato como paso previo para asegurarse que iban a poder cobrar ante la no entrega del vehículo dicha cantidad. Cree que el plazo si no ha terminado está a punto de hacerlo en estos días. Esa es la situación actual de lo ocurrido con el vehículo de la policía.

Los pagos indebidos a los que hacen referencia se producen porque, cuando se hace una compra, el Jefe del Servicio, en este caso el Jefe de la Policía, firma la factura acreditando que lo que se ha comprado está. Y lo ha reconocido el Jefe de la Policía en varias ocasiones, con varias personas de las presentes en la Sala. Además ha manifestado varias veces que siempre se había hecho de esa forma, algo bastante curioso ya que normalmente el pago de un vehículo cuando lo compra un privado se hace cuando el mismo está en el concesionario y se va a proceder a la matriculación, comprobando que el vehículo y la documentación están presentes. Procedimiento que a raíz de lo ocurrido es el que se ha puesto en marcha posteriormente, para garantizar que no vuelva a pasar lo mismo.

Piensan que ese hecho es perjudicial para las arcas municipales. Esperan que no se vuelva a repetir y que se pueda resolver de alguna forma, y sino que tenga las consecuencias legales que tenga que tener para quien haya obrado de forma incorrecta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Con respecto a los pagos de las comidas dice el Sr. Gómez cosas que no son ciertas. Ha dicho que la Alcaldesa ha hablado con él en su nombre, a lo que le responde que le asegura que no es verdad, porque para eso le tenía él que haber dicho que lo hiciera y no ha pasado.

Además dice que no estuvo en la comida, en cambio hay personas que dicen lo contrario y personas que estuvieron en la comida.

Ante la interrupción del Sr. Gómez, le ruega que no intervenga cuando no le corresponde. Le llama al orden por segunda vez. Le recuerda al Sr. José María Gómez, Pepín, que no están en un diálogo, que no está en el uso de la palabra.

Continúa su intervención en relación a la pregunta que le han hecho sobre el pago a un periódico, a lo que le responde que el Ayuntamiento estableció un contrato de publicidad con el diario "Así Es" en el cual participan un número muy mayoritario de los periodistas que ejercen su trabajo en Rincón de la Victoria. Recuerda que el contrato de publicidad se hizo cuando el Sr. Gómez era miembro del equipo de gobierno y por tanto participó de esa decisión, la cual no se voto sino que se adoptó de forma unánime.

Le vuelve a recordar al Sr. Gómez que no interrumpa ya que no está en el uso de la palabra.

Finalmente le vuelve a dar un espectáculo y una definición de lo que es el Sr. Gómez, acusando a una persona, la que encontró la bomba diciendo "¿Cómo sabía él que la bomba estaba ahí?", es decir deslizando la acusación velada de que esa persona estaba implicada en ese hecho. Eso es muy grave.

Dice el Sr. Gómez que no va a hablar de personas, ni de empresas pero a continuación dice que la empresa no es AML sino MUNARIS, lo cual le rectifica ya que es VIA MUNARIS. Lo dice para que vea que también se equivoca y miente. Es un experto de la manipulación y de la mentira, de acusar a los demás de lo que él hace.

Él era un novato cuando hicieron el pacto con el Sr. Gómez pero ahora ya tiene un master en José María Gómez, Pepín.

La situación le está recordando a una novela que leyó en su juventud, "la conjura de los necios" y está empezando a visualizar a Ignatius J. Reilly. Le aconseja que lo lea.

El Concejal Ezequiel, cuando tiene conocimiento de la situación y de que su padre ha sido contratado en una empresa a la que él le ha adjudicado contratos, es consciente inmediatamente de que puede estar incurriendo en un conflicto de intereses y que se le puede acusar además de tráfico de influencias, ya que cuando se hacen esas prácticas de decir a la empresa que meta a uno u otro, de lo cual el Sr. Gómez sabe algo, se llama conflicto de intereses y tráfico de influencias. Se dirige al Sr. Gómez y le responde a las interrupciones que está haciendo que, lo que normalmente dicen los culpables es lo que él dice " demuéstrello".

El Concejal Ezequiel le explica la situación a la empresa y a su padre y les pide que, por favor, no le ponga en esa tesitura que puede ser muy grave, ya que él desconocía esa circunstancia. Lo hace antes de que todo salga a la luz pública. Desde su punto de vista, la honorabilidad y la forma de actuar de Ezequiel es ejemplar, aunque es un novato también.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Le hace referencia Francisco Salado a un informe de la Intervención que solicitaron, cree que al que él aludió en el penúltimo pleno. Si no le ha llegado, él dio la autorización para que se lo proporcionaran hace 3 o 4 semanas, pero mañana lo comprobará para que le sea facilitado. No obstante, han hecho referencia a que hay 15 escritos que no han sido contestados, a lo cual ahora mismo no le puede responder ya que está ejerciendo de Alcalde acctal.

En relación a la pregunta de las mociones que ha presentado el Sr. Pérez González sobre la rendición de cuentas de los grupos políticos o la moción del club de montaña, le responde que esto lo tiene que hacer la Intervención. Desde que se planteó se le encargó al Interventor que hiciera una propuesta, un estudio, además del trabajo que, tal y como ha dicho Antonio Fernández, se está haciendo en tiempo record en cuanto a la liquidación, la rendición de cuentas, es decir hay trabajos adicionales y además aun no se ha encontrado un modelo que tomar de referencia. Él se une a la petición y cuando la traigan a pleno la votará a favor ya que consideran que tiene que ser así, deben rendir cuentas.

Ha hecho referencia también al Plan Estratégico, sobre si llegarán a los Fondos Edusi. Le recuerda que dicho Plan es una gran apuesta del equipo de gobierno, piensan que es una metodología que puede crear un conocimiento de Rincón de la Victoria de un valor que va mucho más allá a los Fondos Edusi. Con el Plan Estratégico que han abierto a la participación, en el grupo director no está el equipo de gobierno, estarían agentes sociales, técnicos, de todas las administraciones que tienen algo que decir de Rincón de la Victoria, con mesas técnicas, con mesas de participación abiertas a la ciudadanía, con lo que pretenden crear por fin un Plan a medio plazo para Rincón de la Victoria y no ir a lo cotidiano. Ellos piensan que tiene que participar todo el mundo, además en igualdad de condiciones, ya que es la única forma de que si mañana, el año que viene hay otro equipo de gobierno lo asuma como propio. Ellos sólo se pueden arrojar el haber tomado la decisión pero cuando se haga, será mérito de todo el pueblo de Rincón de la Victoria.

Esperan llegar a la convocatoria de los Fondos Edusi, porque aunque el valor mayor es la generación de conocimiento que es de valor incalculable, si pudieran acceder a 5 millones para financiar una intervención en Rincón de la Victoria sería muy positivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y diez minutos, de todo lo cual certifico.

**EL ALCALDE ACCTAL,**

**EL SECRETARIO,**

(Firmado electrónicamente al margen)